

Guía para la
Recopilación de datos y
presentación de
reclamaciones derivadas de
los costes originados por
vertidos accidentales

• *Guía para la recopilación de datos*
• *y presentación de reclamaciones*
• *derivadas de los costes originados*
• *por vertidos accidentales*
•
•

Esta guía ha sido elaborada en el marco del proyecto ARCOPOL (Atlantic Regions' Coastal Pollution Response). ARCOPOL tiene como objetivo la mejora de las capacidades de las autoridades locales y regionales en cuanto a la preparación, respuesta y mitigación de la contaminación marítima accidental. ARCOPOL está cofinanciado con fondos FEDER en el marco del Programa Transnacional Espacio Atlántico.

Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a Jesús Uribe, a la Secretaría Xeral do Mar (Consellería do Medio Rural e do Mar, Xunta de Galicia), y a Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) por sus aportaciones y revisión de los contenidos de esta guía.

La presente guía tiene carácter meramente orientativo. Su contenido carece de valor jurídico.

*Edición: Centro Tecnológico del Mar - Fundación CETMAR.
Coordinación: Instituto Tecnológico para el Control del Medio Marino-INTECMAR,
Centro Tecnológico del Mar - Fundación CETMAR, Subdirección Xeral de Gardacostas
de Galicia - Consellería do Medio Rural e do Mar.
Asistencia técnica: Ardora Formación y Servicios, S. Coop. Galega.
Año 2011*

índice

5	1. INTRODUCCIÓN
6	2. MARCO JURÍDICO DE RESPONSABILIDADES POR VERTIDOS EN EL MAR
9	3. SISTEMAS DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS DEBIDOS A VERTIDOS EN EL MAR
10	3.1. Hidrocarburos persistentes
12	3.1.1. Tipo de siniestros
13	3.1.2. Ámbito territorial
14	3.1.3. Daños indemnizables
16	3.2. Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas
17	3.2.1. Tipo de siniestros
18	3.2.2. Ámbito territorial
19	3.2.3. Daños indemnizables
20	3.3. Combustible de buques
20	3.3.1. Tipo de siniestros
21	3.3.2. Ámbito territorial
22	3.3.3. Daños indemnizables
22	4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECLAMACIONES
27	4.1. Costes de limpieza y medidas preventivas
28	4.1.1. Consideraciones generales
29	4.1.2. Recomendaciones
29	4.1.3. Memoria de actuaciones y gastos
47	4.2. Daños a los bienes
47	4.2.1. Consideraciones generales
48	4.2.2. Recomendaciones
49	4.2.3. Memoria e informe de gastos. Caso práctico
57	4.3. Pérdidas económicas en los sectores de pesca, marisqueo y acuicultura
57	4.3.1. Consideraciones generales
62	4.3.2. Recomendaciones
63	4.3.3. Memoria e informe de pérdidas. Caso práctico
73	4.4. Pérdidas económicas en el sector turismo
73	4.4.1. Consideraciones generales
76	4.4.2. Recomendaciones
77	4.4.3. Memoria e informe de pérdidas. Caso práctico
97	4.5. Costes de las medidas destinadas a prevenir las pérdidas puramente económicas
97	4.5.1. Consideraciones generales
98	4.5.2. Recomendaciones
99	4.5.3. Memoria de actuaciones y gastos. Caso práctico

104	4.6. Daños al medio ambiente y estudios posteriores al vertido
104	4.6.1. Consideraciones generales
106	4.6.2. Recomendaciones
107	4.6.3. Memoria de actuaciones y gastos
114	5. BIBLIOGRAFÍA
116	6. ANEXOS
116	ANEXO 1. Programación diaria de actuaciones
117	ANEXO 2. Relación de personal con indicación de funciones y responsabilidades
118	ANEXO 3. Resumen mensual de horas de dedicación del personal
119	ANEXO 4. Resumen mensual de costes de personal por categorías
120	ANEXO 5. Resumen mensual de desplazamientos, manutención y gastos extraordinarios del personal
121	ANEXO 6. Hoja individual de desplazamientos en vehículo propio, manutención y gastos extraordinarios del personal
122	ANEXO 7. Relación de maquinaria alquilada
123	ANEXO 8. Relación de maquinaria adquirida
124	ANEXO 9. Control diario de stock de equipos y herramientas
125	ANEXO 10. Relación de empresas proveedoras
126	ANEXO 11. Relación de instalaciones
127	ANEXO 12. Hoja individual de uso de vehículos
128	ANEXO 13. Resumen mensual de control de vehículos
129	ANEXO 14. Control de transporte de residuos
130	ANEXO 15. Volumen mensual de residuo retirado, por tipos
131	ANEXO 16. Relación de empresas autorizadas que realizan el transporte de residuos
132	ANEXO 17. Relación de material inventariable
133	ANEXO 18. Rendimiento diario de actuaciones

1. INTRODUCCIÓN

Los vertidos accidentales de sustancias contaminantes en el mar provocan importantes daños en los ecosistemas litorales. La restauración de estos ecosistemas supone un elevado coste para las entidades responsables de la gestión de los espacios afectados y no siempre se logra devolverlos al estado anterior al vertido.

Por otra parte, este tipo de episodios acarrea pérdidas económicas en distintos sectores productivos, que ven afectada su actividad habitual por la necesidad de suspender la explotación, daños a equipamientos, instalaciones y estructuras, pérdida de clientes y disminución de precios, entre otros.

La responsabilidad civil surge en relaciones entre particulares y es esa figura legal la que obliga al causante de un daño a indemnizar por el daño causado. Esta obligación puede surgir por incumplimiento de una relación obligatoria preexistente (responsabilidad civil contractual) o bien de casos en los que no exista tal relación obligatoria previa (responsabilidad civil extracontractual). El tipo de responsabilidad civil generada por daños provocados a causa de la contaminación marina es extracontractual.

España, al igual que otros países, ha desarrollado legislación propia para atender a este tipo de situaciones en su territorio, a través de distintos mecanismos legales que establecen la obligación de reparar el daño y compensar a las entidades y personas afectadas. El artículo 45 de la Constitución Española establece que quienes incumplan la obligación de utilizar racionalmente los recursos naturales y la de conservar la naturaleza estarán obligados a reparar el daño causado con independencia de las sanciones administrativas o penales que también correspondan. Por otra parte, el Código Civil, en el artículo 1902 y siguientes establece la obligación de indemnizar los daños producidos a un tercero. Sin embargo, las medidas de indemnización nacionales resultarían insuficientes para cubrir todas las situaciones posibles, ya que muchos de los vertidos contaminantes se producen en el mar, bien en aguas internacionales o fuera del ámbito de aplicación de la legislación estatal o comunitaria, aunque sus consecuencias afecten a las aguas y territorios nacionales.

A escala internacional encontramos un amplio consenso sobre la importancia de establecer la responsabilidad objetiva (*strict liability*) para la contaminación marina, sean los contaminantes hidrocarburos o cualquier otro tipo de sustancia nociva potencialmente peligrosa. El principio de responsabilidad objetiva implica que las obligaciones se contraen independientemente de la existencia de culpa, dolo o negligencia.

Esta guía se ha desarrollado en el marco del proyecto ARCOPOL y su objetivo es facilitar a las entidades afectadas por un vertido accidental en el medio marino, sean autoridades locales, asociaciones, empresas y/o particulares, la presentación de reclamaciones destinadas a obtener una compensación económica por los daños sufridos.

Está basada en gran parte en los manuales de reclamaciones publicados por FIDAC, ITOPI/PIECA, EMSA, y en la guía elaborada por el Consejo Regional de Bretaña y el Consejo Regional de Aquitania con la asistencia técnica de CEDRE en el marco de la Actividad 5 del proyecto ARCOPOL (*Local authority guide. What to do in the event of a spill?*).

2. MARCO JURÍDICO DE RESPONSABILIDADES POR VERTIDOS EN EL MAR

Actualmente existen varios convenios internacionales que establecen fondos destinados a proporcionar una indemnización a las entidades y particulares que hayan sufrido pérdidas económicas o incurrido en gastos a consecuencia de vertidos en el mar de hidrocarburos o sustancias nocivas potencialmente peligrosas. En la siguiente tabla se recogen los principales convenios:

CONVENIO	TIPO DE PRODUCTO	COSTES CUBIERTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida por Daños debidos a contaminación por Hidrocarburos, 1969 (Convenio CLC). Denunciado por muchos estados. Enmendado por Protocolo de 1992, constituye el Convenio del mismo nombre de 1992 (CLC 92) 	<ul style="list-style-type: none"> • Hidrocarburos persistentes de origen mineral procedentes de un buque de navegación marítima construido o adaptado para transportar hidrocarburos a granel como carga 	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de bienes o daños sufridos por bienes fuera del buque • Pérdidas económicas debidas a la contaminación • Costes de las medidas preventivas • Costes de medidas de restauración del medio ambiente
<ul style="list-style-type: none"> • Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, 1971 (FIDAC). NO está en vigor desde 24.05.2002 • El enmendado por Protocolos de 1984 y 1992, constituye el Convenio del mismo nombre de 1992 (FUND 92) • Fondo complementario constituido el 3.03.2005, amplía hasta un tercer nivel de indemnización a los estados firmantes del protocolo y una vez que entre en vigor para ese estado 	<ul style="list-style-type: none"> • Hidrocarburos persistentes de origen mineral procedentes de un buque de navegación marítima construido o adaptado para transportar hidrocarburos a granel como carga 	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de bienes o daños sufridos por bienes fuera del buque • Pérdidas económicas debidas a la contaminación • Costes de las medidas preventivas • Costes de medidas de restauración del medio ambiente

CONVENIO	TIPO DE PRODUCTO	COSTES CUBIERTOS
<ul style="list-style-type: none"> Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos para combustible de los buques (Convenio BUNKERS 2001) 	<ul style="list-style-type: none"> Hidrocarburos transportados como combustible del buque (incluidos lubricantes). 	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida de bienes o daños sufridos por bienes fuera del buque por fugas o descargas de combustible Pérdidas económicas debidas a la contaminación Costes de las medidas preventivas Costes de las medidas de restauración del medio ambiente
<ul style="list-style-type: none"> Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNPP) Enmendado por el Protocolo de 2010 Una vez que el Protocolo SNPP de 2010 entre en vigor, el Convenio de 1996, enmendado por el Protocolo de 2010, se denominará: “Convenio Internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas 2010” (Convenio SNPP de 2010)* 	<ul style="list-style-type: none"> Sustancias químicas de propiedades variables, recogidas en Convenios y Códigos de la OMI destinados a garantizar la seguridad marítima, y cuyo derrame o contacto con el agua entraña riesgos Incluyen tanto las cargas a granel como las mercancías en bultos 	<ul style="list-style-type: none"> Muerte o lesiones corporales a bordo o fuera del buque Pérdida de bienes o daños sufridos por bienes fuera del buque Pérdidas económicas debidas a la contaminación Costes de las medidas preventivas, por ejemplo, las operaciones de limpieza en el mar y en tierra Costes de las medidas razonables de restauración del medio ambiente

* Ni Convenio ni Protocolo sobre SNPP han entrado en vigor en estas fechas (31.12.2011)

En el ámbito estatal, el *Real Decreto 1616/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el seguro de los propietarios de los buques civiles para reclamaciones de derecho marítimo*, incorpora al ordenamiento jurídico español lo dispuesto por la *Directiva 2009/20/CE, relativa al seguro de los propietarios de los buques para las reclamaciones del derecho marítimo*.

Este real decreto, en vigor desde el 31 de diciembre de 2011, tiene por objeto establecer y regular la cobertura de la responsabilidad de que deben disponer los propietarios de los buques civiles para cubrir las reclamaciones de derecho marítimo. Establece la obligatoriedad de contratación de un seguro de responsabilidad civil para todos los buques civiles nacionales de arqueo bruto igual o superior a 300 toneladas, o extranjeros de iguales características que naveguen por el mar territorial del Estado español, independientemente de la actividad que desarrollen.

Según su artículo 5.2 “... los seguros o demás garantías financieras reguladas en este decreto cubrirán las reclamaciones de derecho marítimo sujetas a limitación de responsabilidad en los términos establecidos por el Convenio de 1996” y en su Disposición Adicional única se detallan los regímenes no afectados por el mismo, como son el CLC 92, SNPP 96, BUNKERS 2001, Remoción de restos 2007, Reglamento (CE) 392/2009 del Parlamento y Consejo sobre responsabilidad del transportista de pasajeros. Está claro que no afecta al sistema de reclamaciones objeto de estudio en este caso, sino a la capacidad de algunos armadores a limitar su responsabilidad.



Fuente: AZTI-Tecnalia

3. SISTEMAS DE COMPENSACIÓN POR DAÑOS DEBIDOS A VERTIDOS EN EL MAR

En este capítulo se describen los sistemas de compensación por daños causados por vertidos en el mar de hidrocarburos persistentes, sustancias nocivas potencialmente peligrosas y combustible de los buques, así como el caso de los daños causados por buques civiles en el mar territorial del Estado

Español, proporcionando información sobre los tipos de siniestros y ámbito de la indemnización.

Es conveniente que las autoridades locales y autonómicas estén preparadas para presentar una reclamación ante cualquier potencial siniestro, elaborando y manteniendo un registro fotográfico de la costa donde quede

constancia de su estado medioambiental antes de cualquier incidente. Este registro debe ser actualizado con periodicidad anual. Para esto resultan de utilidad las herramientas de cartografía fotográfica vía satélite, como por ejemplo Google Earth, siempre que tengan la precisión adecuada y sean de fecha reciente.

3.1. Hidrocarburos persistentes

El reconocimiento internacional de la necesidad de contar con un sistema de indemnización que cubriera los daños ocasionados por un vertido de hidrocarburos de grandes proporciones surgió tras el siniestro del petrolero Torrey Canyon en 1967.

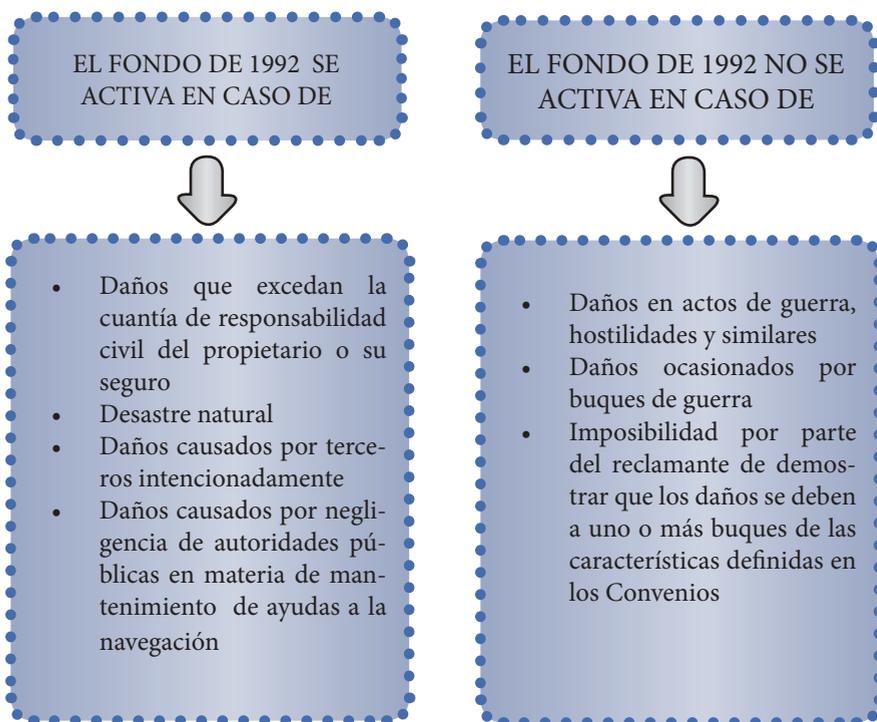
En 1969 se adoptó el **Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos**, o Convenio de Responsabilidad Civil (también conocido por sus siglas en inglés CLC), que rige la **responsabilidad de los propietarios de buques** por los daños de contaminación por hidrocarburos transportados como carga. Se establece el principio de responsabilidad objetiva y se crea un sistema de seguro obligatorio. El propietario del buque tiene derecho a limitar su responsabilidad hasta una cuantía que se relaciona con el arqueo de su buque.

En la actualidad este sistema se compone de dos instrumentos: el **Convenio de Responsabilidad Civil (CLC)** y los **Fondos Internacionales de Indemnización (FIDAC)**.

Los FIDAC son tres organizaciones intergubernamentales (el Fondo de 1971 -ya no está en vigor y solamente atiende siniestros anteriores al 24.05.2002-, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario de 2003), complementarias del Convenio de Responsabilidad Civil –el Convenio de 1969 ha sido ya denunciado por muchos países-, que establecen un sistema de indemnización si la cantidad disponible en virtud de dicho convenio es insuficiente para cubrir todas las reclamaciones admisibles, y siempre que los daños se produjeran en un estado miembro de ese fondo. Los FIDAC se financian mediante recaudaciones sobre determinados tipos de hidrocarburos transportados por mar, que son abonadas por las entidades que reciben hidrocarburos tras su transporte por mar.

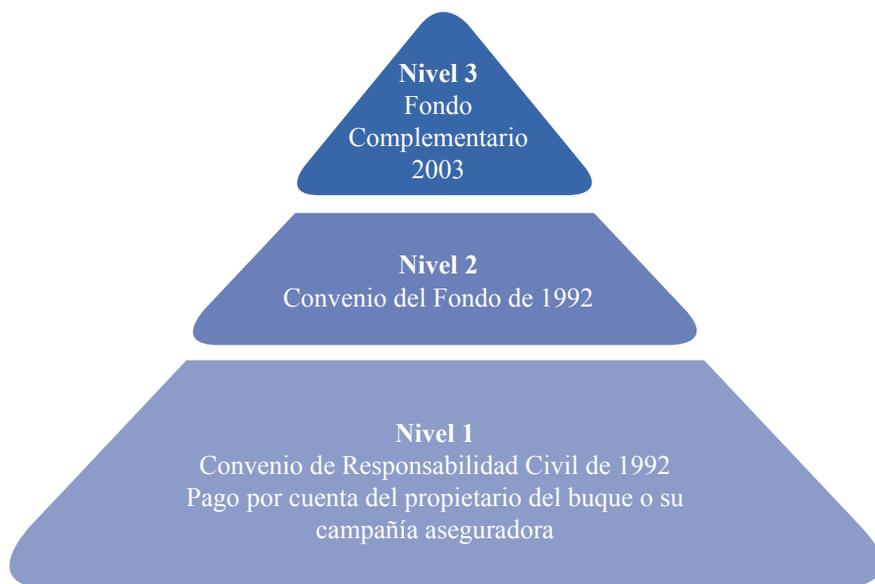
Las reclamaciones por daños debidos a la contaminación ocasionada por hidrocarburos persistentes pueden promoverse contra distintos agentes, en función de la magnitud de los daños:

1. El **propietario registral del buque** de donde provenían los hidrocarburos que originaron el daño, **en virtud del CLC de 1992**. Todos los petroleros que transporten más de 2.000 toneladas de hidrocarburos persistentes a granel tienen que disponer de un seguro en caso de contaminación por hidrocarburos hasta una cierta cuantía, en función del tonelaje bruto del petrolero. Es decir, existe una limitación de responsabilidad según la capacidad de transporte del buque.
2. Si los reclamantes no obtienen una indemnización plena del propietario o su compañía de seguros, **el Fondo de 1992** pondrá a su disposición una indemnización adicional.



3. En 2003 se adoptó el Protocolo relativo al Convenio de Fondo de 1992, que constituyó un **Fondo Complementario** para proporcionar indemnización adicional de los daños debidos a

la contaminación en los Estados que son miembros del Fondo Complementario –incluye a España-. Se rige por los mismos criterios de reclamación que el Fondo de 1992.

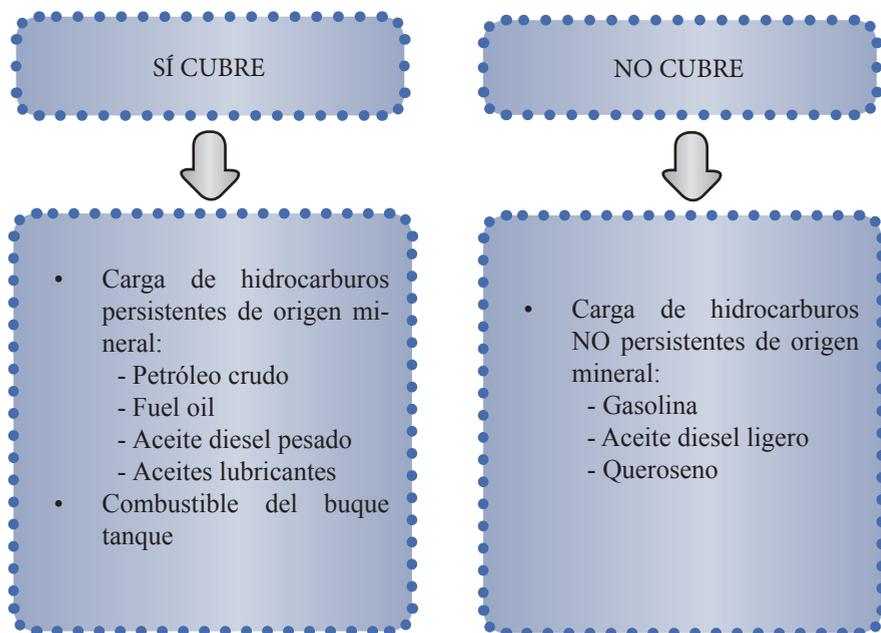


-
1. El responsable último de los daños es el propietario del buque.
 2. Los buques que transporten más de 2.000 toneladas de hidrocarburos persistentes deberán contratar un seguro que cubra su responsabilidad por daños, hasta un límite establecido en el Convenio de Responsabilidad Civil en función de la capacidad del buque.
 3. Si los costes de los daños sobrepasan esa cuantía establecida se activan sucesivamente el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario de 2003.

3.1.1. Tipo de siniestros

Los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 cubren siniestros en los que se ha producido el derrame de **hidrocarburos persistentes de origen mineral** procedente de un buque de navegación

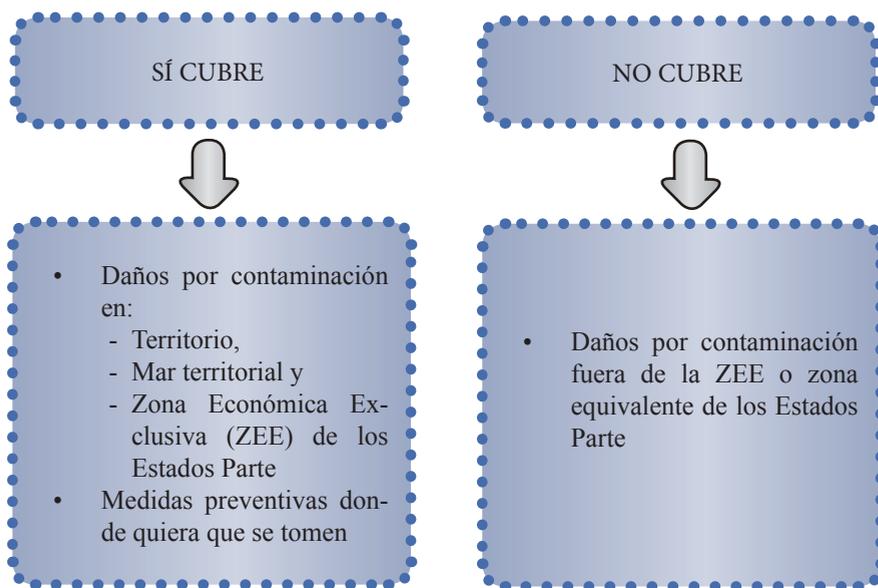
marítima construido o adaptado para transportar **hidrocarburos a granel como carga. Incluye el derrame de la carga de hidrocarburos y del combustible del buque.**



3.1.2. Ámbito territorial

Los convenios cubren los daños por contaminación ocasionados en el territorio, el mar territorial y la zona económica exclusiva (ZEE) de los Estados Miembros, entre los que se incluye España. No cubren los daños por contaminación en aguas internacionales, pero sí el coste de las medidas que haya que tomar en ellas para impedir la contaminación de la ZEE, mar territorial y/o territorio de los Estados Miembros.





3.1.3. Daños indemnizables

Para que una reclamación sea atendida debe entrar dentro de la definición de daños por contaminación o medidas preventivas del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y del Convenio de Fondo de 1992.

Daños ocasionados por contaminación:

“pérdida o daños causados fuera del buque por la impurificación resultante de las fugas o descargas de hidrocarburos procedentes de ese buque dondequiera que se produzcan tales fugas o descargas, si bien la indemnización por deterioro del medio, aparte de la pérdida de beneficios resultante de dicho deterioro, estará limitada al coste de las medidas razonables de restauración efectivamente tomadas o que vayan a tomarse.”

Medidas preventivas:

“todas las medidas razonables que tome cualquier persona después de que se haya producido un siniestro a fin de evitar o reducir al mínimo los daños ocasionados por contaminación”.

Incluye los daños resultantes del haber tomado dichas medidas preventivas.



Los tipos de daños por contaminación contemplados son:

- Limpieza y medidas preventivas
- Daños a los bienes
- Pérdidas consecuentes
- Pérdidas económicas
- Daños al medio ambiente

Limpieza y medidas preventivas *

Medidas razonables de limpieza
Medidas preventivas
Limpieza y rehabilitación de fauna salvaje

Daños a los bienes

Limpieza, reparación o reposición de bienes contaminados

Pérdidas consecuentes

Pérdidas de ingresos sufridas por contaminación de los bienes

Pérdidas económicas

Pérdidas de ingresos derivadas del derrame que no conllevan directamente daños a los bienes

Daños al medio ambiente

Medidas de restauración que aceleren la regeneración natural del medio dañado
Estudios para determinar la magnitud de los daños
Estudios de evaluación de las medidas tomadas

* Contempla la adopción de medidas en alta mar o mar territorial de un Estado no miembro para evitar o reducir daños en el mar territorial o ZEE de un Estado Parte, siempre que haya riesgo grave e inminente de daños por contaminación, incluso si no llega a ocurrir el derrame.

3.2. Sustancias nocivas potencialmente peligrosas

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNPP) tiene por finalidad garantizar la indemnización por los daños derivados de este tipo de sustancias químicas, **a excepción de los hidrocarburos persistentes**.

El Convenio SNPP fue adoptado en 1996 en la Conferencia Internacional organizada en Londres por la Organización Marítima Internacional (OMI), y está basado en el modelo de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo, que cubren los daños por contaminación causados por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.

En 2009, el Convenio SNPP aún no había entrado en vigor, debido a que no había sido ratificado por el número mínimo de países. En una segunda Conferencia Internacional, celebrada en abril de 2010, se adoptó un Protocolo relativo al Convenio SNPP (Protocolo SNPP de 2010), destinado a tratar los problemas prácticos que habían impedido a muchos Estados ratificar el Convenio original.

El Protocolo SNPP de 2010 entrará en vigor 18 meses después de la fecha de su ratificación por al menos doce Estados, incluidos cuatro Estados con un arqueo bruto con no menos de 2 millones de unidades cada uno, y que hayan recibido en el año precedente una cantidad mínima de toneladas de carga sujeta a contribución.

En noviembre de 2011 sólo ocho países habían firmado el Protocolo SNPP de 2010, por lo que todavía no está confirmada su fecha de entrada en vigor.

Hasta entonces, la reclamación se presentará ante el propietario del buque y, de ser el caso, ante su compañía aseguradora.

Al igual que en el caso de hidrocarburos persistentes, el sistema de indemnización establecerá varios niveles. El primer nivel estará cubierto por un seguro obligatorio contratado por los propietarios de los buques,



quienes podrán limitar su responsabilidad. En los casos en que el seguro no cubra un siniestro, o sea insuficiente para pagar la reclamación, el Fondo pagará un segundo nivel de indemnización, constituido por las contribuciones de los receptores de SNPP.

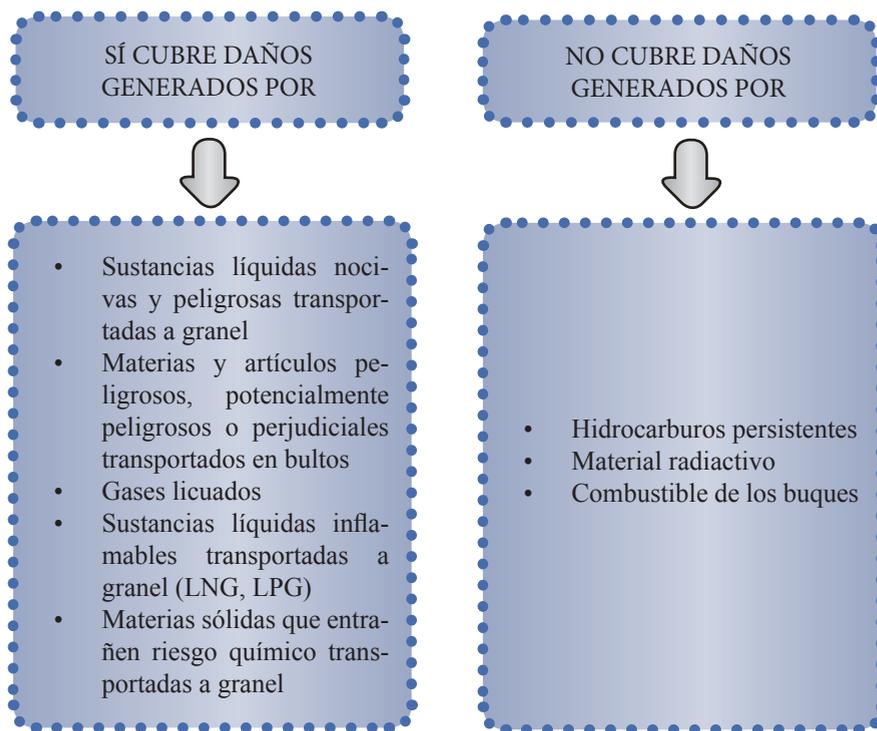
3.2.1. Tipo de siniestros

Las SNPP representan un amplio abanico de sustancias químicas de propiedades variables que entrañan riesgos para la salud humana y para el medio ambiente, e incluyen tanto las cargas a granel como las mercancías en bultos. Las cargas a granel pueden ser sólidos, líquidos, incluidos los hidrocarburos y gases licuados. Las sustancias que presentan baja peligrosidad, tales como el carbón y el hierro, en general quedan excluidas del Convenio SNPP.

El Convenio SNPP contempla un número elevado de sustancias, recogidas en las listas que se han identificado anteriormente en varios Convenios y Códigos de la OMI para garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. **El Convenio SNPP excluye los daños ocasionados por contaminación debida a hidrocarburos persistentes.**



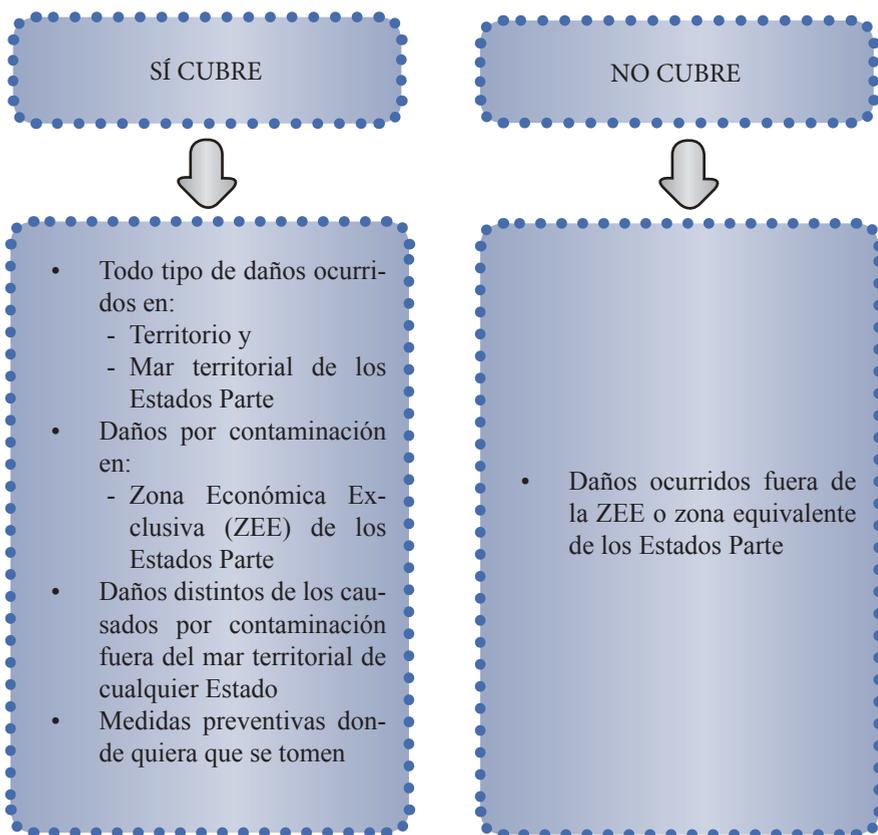
Fuente: Ardora Formación y Servicios, S. Coop. Galega



3.3.2. Ámbito territorial

El Convenio SNPP cubre todos los daños ocasionados en el territorio y mar territorial de los Estados Parte, así como los daños por contaminación ocasionados en su zona económica exclusiva (ZEE). También cubre daños distintos de los ocasionados por contaminación causados por buques con pabellón de algún Estado Parte fuera del mar territorial de cualquier Estado.

No cubren los daños por contaminación fuera de la ZEE de los Estados Parte, pero sí el coste de las medidas preventivas que haya que tomar para impedir la contaminación de la ZEE, mar territorial y/o territorio de los Estados Miembros, dondequiera que se tomen dichas medidas preventivas.



3.2.3. Daños indemnizables

El Convenio SNPP contempla los siguientes tipos de daños indemnizables:

- La muerte o las lesiones corporales a bordo o fuera del buque que transporta las SNPP.
- La pérdida de bienes o los daños sufridos por bienes fuera del buque.
- Las pérdidas económicas debidas a la contaminación, por ejemplo, en los sectores de pesca, acuicultura y turismo.
- Los costes de las medidas preventivas, por ejemplo, las operaciones de limpieza en el mar y en tierra.
- Los costes de las medidas razonables de restauración del medio ambiente.

3.3. Combustible de los buques

El Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos por combustible de los buques (BUNKERS 2001) establece un régimen de indemnización por los daños debidos a la contaminación de hidrocarburos utilizados como combustible de los buques. Este convenio se desarrolla bajo los principios y claves fundamentales del Convenio internacional por responsabilidad civil debida a contaminación por hidrocarburos (CLC 92), pero con algunos aspectos singulares propios:

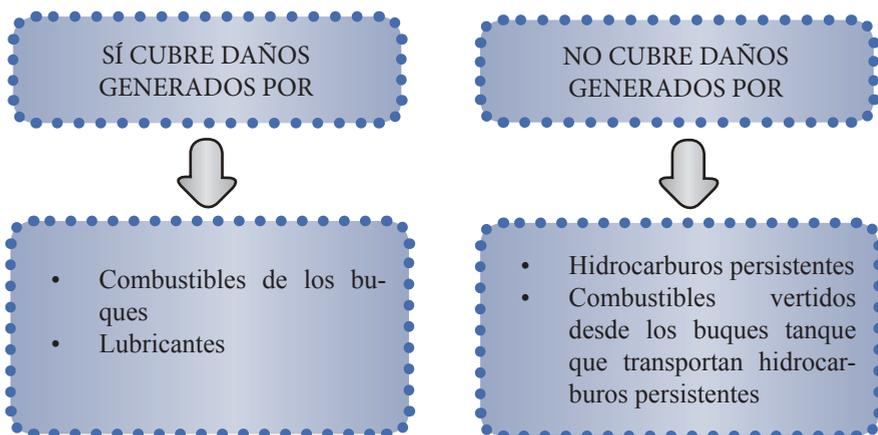
1. El convenio establece la responsabilidad objetiva del propietario del buque por los daños causados por contaminación y del coste de las medidas preventivas adoptadas para evitar tales daños; pero **esta responsabilidad del propietario no es exclusiva ni excluyente**. En los términos de BUNKERS 2001, propietario es el propietario registral, el arrendatario a casco desnudo, el gestor naval y el armador; y todos ellos, de coexistir, **serían solidariamente responsables** de las indemnizaciones que se derivan de la ocurrencia de los daños a que se refiere la norma.
2. El propietario inscrito de un buque superior a **1.000 toneladas** de arqueo bruto debe asegurar las responsabilidades que derivan de BUNKERS 2001. El importe de la cobertura obligatoria está limitado en función del arqueo del buque.

BUNKERS 2001 no se aplica a los buques de Estado ni en aquellos supuestos en los que resulte de aplicación el convenio CLC 1992 (vertido de combustible desde buques tanque que transportan hidrocarburos persistentes).

En España, el BUNKERS 2001 entró en vigor en noviembre de 2008.

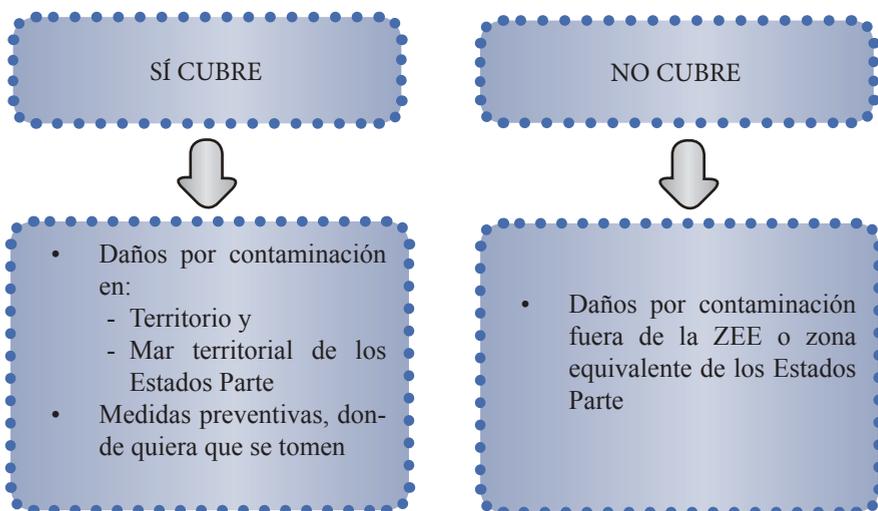
3.3.1. Tipo de siniestros

BUNKERS 2001 cubre los daños causados por hidrocarburos para combustible, entendiendo como tales ***todos los hidrocarburos de origen mineral, incluidos los lubricantes, utilizados o que se vayan a utilizar para la explotación o propulsión del buque y todo residuo de los mismos.***



3.3.2. Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación de BUNKERS 2001 se circunscribe al territorio y aguas de los Estado Parte para daños por contaminación, independientemente del lugar donde se encontrase el buque al momento del vertido. En el caso de las medidas preventivas, se aceptan aquéllas destinadas a evitar o minimizar los daños en el territorio y aguas de los Estados Miembros, independientemente del lugar en el que se hayan tomado.



3.3.3. Daños indemnizables

Los daños indemnizables en virtud de la aplicación de BUNKERS 2001 son los siguientes:

- La pérdida de bienes o los daños sufridos por bienes fuera del buque debidos a la contaminación resultante de la fuga o descarga de hidrocarburos para combustible.
- Las pérdidas económicas debidas a la contaminación, por ejemplo, en los sectores de pesca, acuicultura y turismo.
- Los costes de las medidas preventivas, por ejemplo, las operaciones de limpieza en el mar y en tierra.
- Los costes de las medidas razonables de restauración del medio ambiente.

4. PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE RECLAMACIONES

Cualquier persona o entidad que ha sufrido daños a causa de un vertido puede presentar una reclamación a fin de obtener una indemnización.

En función del tipo de vertido, los mecanismos de reclamación serán distintos:

1. En el caso de vertidos de hidrocarburos en el mar desde un buque tanque, presentaremos la reclamación al FIDAC.
2. En el caso de vertidos de SNPP, dado que el Protocolo 2010 no ha entrado en vigor, la reclamación se dirigirá al propietario del buque y/o a su compañía aseguradora (P&I).
3. En el caso de vertidos de combustible de los buques por parte de buques de arqueo bruto superior a 1000 toneladas, las reclamaciones se dirigirán a la compañía aseguradora¹ (P&I), pues el Armador (o Propietario o Gestor) tiene obligación de suscribir un seguro, según BUNKERS 2001, contra el que cabe la acción directa. No obstante, siempre es buena costumbre reclamar tanto al Armador (o Propietario o Gestor) como al seguro.

¹ Los daños estarán cubiertos por el seguro obligatorio que establece el Convenio BUNKERS 2001, con un límite en función de su arqueo, según las limitaciones del Convenio de Londres de 1976.

4. En el caso de daños provocados por un buque civil nacional de arqueo bruto igual o superior a 300 toneladas, o extranjero de iguales características que navegue por el mar territorial del Estado Español, las reclamaciones se dirigirán al propietario del buque, que en virtud del RD 1616/2011 (afecta a todo tipo de reclamaciones de derecho marítimo sujetas a limitación, no sólo a las de vertidos), podrá posteriormente limitar su responsabilidad².
5. En caso de daños provocados por buques civiles de menos de 300 toneladas, también se podrá reclamar al Armador, que deberá responder de la contaminación, aunque no esté obligado a suscribir seguro alguno.

Ante una contaminación de origen desconocido, la primera dificultad es identificar al causante, y con ello, a quién dirigir la reclamación. Por tanto, el primer paso será ponernos en contacto con la administración local y autonómica para recabar información sobre el causante y averiguar si hay otros afectados. Además, la intervención de las administraciones públicas se hace imprescindible para la toma y análisis de muestras, a fin de determinar si se trata de hidrocarburos persistentes, en cuyo caso serían de aplicación el CLC y el FUND, o si es un combustible, en cuyo caso se aplicaría el BUNKERS. Para que sean válidas como prueba, las muestras deben ser tomadas por personal autorizado siguiendo un protocolo establecido.

Conviene contactar con otras personas o entidades afectadas para preparar las reclamaciones de compensación, independientemente de que cada uno presente una solicitud individual.

A continuación se proporciona información sobre cómo actuar a la hora de presentar una reclamación, así como recomendaciones adaptadas al tipo de daños sufridos. Dado que el régimen de indemnización por vertidos de hidrocarburos fue el primero en adoptarse y es el más desarrollado actualmente, consideramos que las recomendaciones generales acerca de los procedimientos para solicitar una compensación pueden extrapolarse al resto de tipologías de vertidos, por lo que se tomarán como referencia los requisitos del FIDAC.

² Los daños estarán cubiertos por el seguro obligatorio que establece el *Real Decreto 1616/2011*.

En cualquier reclamación que se presente resulta fundamental acotar el ámbito en el que se ha producido, demostrar la razonabilidad de las medidas adoptadas y relacionarlo con los costes incurridos, teniendo en cuenta los datos disponibles en el momento en que fueron adoptadas, y los resultados obtenidos en relación con la evolución de las circunstancias.



Fuente: Subdirección Xeral de Gardacostas de Galicia (Consellería do Medio Rural e do Mar)

Los convenios hacen referencia reiteradamente a los términos “medidas razonables” y “costes razonables”. A la hora de presentar una reclamación a fin de obtener una compensación económica es importante justificar que las acciones adoptadas son proporcionadas en una situación determinada, así como que la relación entre los resultados obtenidos y el coste en el que se ha incurrido es asumible.

Algunas orientaciones acerca de las medidas razonables:

1. Los beneficios ambientales de las acciones tomadas deben ser proporcionales a la dimensión del problema y superiores a los posibles perjuicios que puedan suponer.
2. La finalidad de las medidas no es mejorar las condiciones previas al vertido, sino devolver el medio a su estado natural.
3. En el caso de las medidas de limpieza deben suponer aceleración contrastada de la recuperación natural.
4. Deben ser factibles técnicamente en las condiciones en las que se ha producido el vertido y la contaminación de los espacios



Algunas orientaciones acerca de los costes razonables:

El coste del personal, servicios, maquinaria y equipamientos debe ser coherente con los precios de mercado. En el caso de costes relacionados con servicios –personal externo, asesoramiento, alquileres- es preciso justificar las tarifas aplicadas. El coste/hora de servicios debe encontrarse en la media de las tarifas de los profesionales del mercado local. Igual sucederá con los alquileres de instalaciones, maquinaria, equipamientos y materiales adquiridos. En el capítulo de personal, es necesario justificar el gasto con respecto a los costes salariales de mercado para su categoría profesional, responsabilidades y funciones.

Los costes de limpieza de bienes no pueden ser superiores a los de reposición. Se acepta la reposición cuando no sea posible limpiar o reparar los bienes, o bien estos costes sean superiores a los de compra.

En los daños a los bienes se tiene en cuenta su vida útil y su antigüedad: no se indemniza el coste total de reposición, sino la parte proporcional a la vida útil del artículo en el momento de la contaminación, en función de su antigüedad.

! recuerda

En toda reclamación es imprescindible la presentación de documentación que justifique:

- **ÁMBITO Y COSTES RAZONABLES**
 - Qué acciones se han llevado a cabo
 - Para qué se han realizado
 - Quién las ha realizado
 - Cuándo
 - Dónde
 - Con qué medios
 - Cuánto ha costado

PLAZOS



Existen plazos para la presentación de las reclamaciones, por lo que conviene presentarlas a la mayor brevedad posible. Si por la naturaleza de los daños es preciso dejar pasar un período de tiempo, conviene informar al FIDAC de la intención de presentar una reclamación posterior.

Si no se llega a un acuerdo con el propietario, la aseguradora o el FIDAC –según el caso-, puede presentarse una demanda judicial contra cualquiera de ellos antes de que pasen **tres años desde que se produjo el daño y seis años desde la fecha del siniestro**. Si no se presenta demanda y tampoco hay acuerdo antes de tres años a partir del daño, el reclamante pierde el derecho a la indemnización.

Recomendaciones generales:

- a) Contactar con el representante del propietario, compañía aseguradora y/o oficinas del FIDAC a la mayor brevedad posible, y mantenerlos al tanto de las acciones llevadas a cabo y su coste.
- b) Contactar con las oficinas centrales del FIDAC para solicitar información detallada sobre el procedimiento de reclamación y posibilidad del establecimiento de una oficina de reclamaciones en el territorio afectado.
- c) Ponerse a disposición para colaborar con los peritos que designe el FIDAC para supervisar las labores de limpieza y evaluar las reclamaciones.
- d) Recordar que es responsabilidad del reclamante demostrar los daños y perjuicios ocasionados por la contaminación mediante la aportación de la documentación apropiada u otras pruebas.
- e) Adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan las pérdidas o daños, o para atenuar sus efectos.
- f) Obtener el impreso de solicitud de reclamación de la compañía de seguros o de las oficinas del FIDAC y rellenarlo, indicando claramente la fuente de la contaminación (nombre y matrícula del

barco), así como los datos de la persona o entidad que presenta la reclamación.

- g) Guardar toda la documentación justificativa de los daños sufridos y, en su caso, las medidas adoptadas para evitarlos y/o minimizarlos, así como medidas de limpieza, reparación o restitución. Por tanto, es obligado el mantenimiento de un registro documental en el que se archive la documentación que apoye la reclamación.
- h) Evitar la realización de cuantificaciones económicas fundamentadas en modelos teóricos o en el grado de culpa del infractor (si se hubiera producido una infracción) en el cálculo de la compensación, ya que no son susceptibles de indemnización.

4.1. Costes de limpieza y medidas preventivas

Las operaciones de limpieza en tierra y en el mar se consideran medidas preventivas, destinadas a prevenir o minimizar los daños por contaminación. Esto incluiría:

Ámbito de actuación:

1. Medidas para proteger los recursos: despliegue de medios de protección, traslado de ejemplares de instalaciones acuícolas, etc.
2. Operaciones de limpieza: coste de personal, alquiler o adquisición de equipo y materiales. Coste de equipo almacenado en previsión de espera.
3. Almacenamiento y gestión del producto vertido y materiales contaminados.
4. Costes de utilización de medios humanos y materiales adicionales de una organización, incurridos como resultado del siniestro.



Ámbito de actuación:

5. Pérdidas ocasionadas por las medidas para prevenir o reducir la contaminación, como el coste de la reparación de daños ocasionados a instalaciones como carreteras o muelles.
6. Recuperación de fauna contaminada: captura, transporte, instalaciones, tratamientos, materiales, medicamentos, personal, etc.
7. Vigilancia aérea para determinar la magnitud de contaminación en el mar e identificar recursos vulnerables a la misma.
8. Operaciones de salvamento que tengan como finalidad evitar los daños por contaminación –si el objetivo es salvar al buque y a la carga no se tendrían en cuenta-.



4.1.1. Consideraciones generales

No se aceptan reclamaciones por costes de trabajos que impliquen mejoras en lugar de reparación de los daños resultantes de la contaminación. Por ejemplo, no contemplarían mejoras en el estado de una carretera que ha sido dañada durante las labores de limpieza, pero sí los costes de su reparación, teniendo en cuenta su estado anterior.

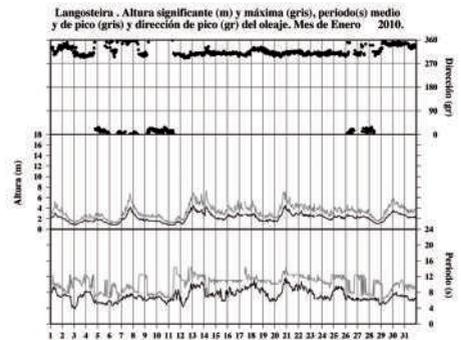
Si los trabajos efectuados han sido sufragados en parte o totalidad a través de campañas de recogida de donativos, o similares, se deducirá del importe de las indemnizaciones de los fondos estas cantidades. Igualmente sucederá en caso de que el reclamante obtenga ingresos por la venta del residuo recuperado.

Es importante justificar adecuadamente los criterios de ejecución de las acciones que se llevan a cabo en el operativo. Si se toman medidas que finalmente resultan ser ineficaces es preciso detallar las razones y fundamentos en los que se basó la toma de decisiones, así como los resultados esperados y la causa de la desviación. En caso contrario es muy

probable que los costes de esas operaciones no sean compensados.

4.1.2. Recomendaciones

- a) Realizar fotografías y videos de las zonas afectadas en cada una de las fases de actuación: antes, durante y después.
- b) Establecer la relación entre la contaminación y el buque implicado a través de todos los medios posibles: análisis químicos, registros de la trayectoria del buque, información sobre corrientes, vientos y mareas, registros de seguimiento del vertido en superficie, registros de simuladores en circunstancias análogas, etc.
- c) Elaborar una memoria de actuaciones que acompañe a la solicitud de indemnización, en la que se describa el objeto de la reclamación, con detalle de actuaciones y gastos. Ver epígrafe 4.1.3.
- d) Adjuntar a la solicitud de indemnización una copia de los documentos que justifiquen la gestión apropiada de las labores de limpieza y decisiones tomadas, como actas, informes de situación, decretos municipales y autonómicos en relación con prohibición de actividades en la zona afectada, artículos de prensa, imágenes de TV, etc.
- e) Conservar un registro de toda la documentación enviada.



Fuente: Ministerio de Fomento (Gobierno de España)

4.1.3. Memoria de actuaciones y gastos

Resulta fundamental acompañar la solicitud de indemnización con una memoria detallada de las actuaciones, así como un informe que relacione las medidas adoptadas y los gastos en los que se ha incurrido. Es importante evitar divagaciones y presentar los datos de forma clara, concreta y concisa, a fin de facilitar la evaluación de las reclamaciones y evitar la solicitud de documentación complementaria.

Contenido de la memoria de actuaciones y gastos:

- Contextualización
- Descripción del ámbito de actuación
- Descripción y justificación de las operaciones de limpieza
- Fases del operativo
- Costes de personal
- Equipos y maquinaria
- Material fungible y desechable
- Logística
- Almacenamiento, transporte y retirada de residuos
- Otros gastos
- Cuantía de la reclamación
- Anexos
- Relación de documentación de apoyo



Contextualización

Consiste en una breve descripción de los daños que se pretenden reclamar, con indicación del período temporal por el que se reclama.

Descripción del ámbito de actuación

Para facilitar la descripción del ámbito de actuación es conveniente contar con un registro de fuentes de información disponibles, con anterioridad al siniestro, que incluyan datos socioeconómicos y ambientales, tales como índices de ocupación por sectores, instalaciones en el dominio marítimo terrestre, infraestructuras portuarias, mapas de sensibilidad ambiental, información sobre niveles de referencia de contaminación ambiental, espacios protegidos, fotografías de la costa, etc.

CUADRO RESUMEN ÁMBITO DE ACTUACIÓN		
Límites administrativos: ayuntamientos comprendidos	Enumerar ayuntamientos.	Incluir mapas del territorio, cartas náuticas y fotografías aéreas.
Longitud afectada por ayuntamiento (km)		
Longitud total del litoral afectado (km)		
Longitud por tipos de zonas ESI* afectadas (km)		Incluir mapa de sensibilidad ambiental de la zona.
Espacios protegidos afectados (km ²)		Enumerar y hacer referencia a la figura de protección y legislación correspondientes. Incluir mapa de situación.

* Ver *Cartografía de sensibilidad ambiental de la costa gallega*, Xunta de Galicia, Consellería do Medio Rural e do Mar.

Descripción de las operaciones de limpieza

Es recomendable incluir una descripción detallada de las actuaciones realizadas, indicando, para cada una de las fases del operativo, un cuadro resumen de las operaciones de limpieza.



Fuente: Ardora Formación y Servicios, S. Coop. Galega

1. Justificación y criterios para la implementación de las actuaciones

Conviene hacer referencia a informes técnicos y científicos, actas de acuerdos, normativa ambiental, y otras evidencias que justifiquen las decisiones tomadas, con indicación de fechas y lugares, si procede. Se adjuntará la documentación que se considere relevante.

2. Descripción de los lugares donde se han realizado los trabajos

Se indicarán claramente los tramos en los que se han llevado a cabo las actuaciones y el tipo de costa de que se trate, haciendo mención de su clasificación en función del índice de sensibilidad ambiental.

3. Descripción de los procedimientos de actuación

Se describirá de forma general en qué consiste el procedimiento de actuación de los diferentes sistemas de limpieza utilizados.
Conviene adjuntar un catálogo fotográfico de los distintos procedimientos de actuación.

4. Medios mecánicos y efectivos empleados

Relación de medios mecánicos, con indicación de características y funciones en el operativo.
Indicación del número de efectivos totales del operativo, desglosados por categorías profesionales.
Se recomienda adjuntar un catálogo fotográfico de los distintos tipos de maquinaria empleada.

5. Medidas destinadas a evitar daños indeseados y contaminación derivada de las actuaciones

Descripción y resultados.

6. Incidencias y observaciones

Desviaciones, medidas correctoras, imprevistos, etc.

FASES DEL OPERATIVO. CUADRO GENERAL.								
PRIMERA FASE								
ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	SUPERFICIE (m ²)	RENDIMIENTO DIARIO (m ²)	Nº EFECTIVOS TOTAL	MAQUINARIA		
						TIPO	NÚMERO	TOTAL
RECOGIDA MANUAL								
RECOGIDA CON MEDIOS MECÁNICOS								
SEGUNDA FASE								
LIMPIEZA CON AGUA A PRESIÓN								
DESPLAZAMIENTO DE BLOQUES								
CRIBADO								
CORTE DE VEGETACIÓN								

EJEMPLO DE CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE MAQUINARIA			
TIPO DE MAQUINARIA	CLAVE	TIPO DE MAQUINARIA	CLAVE
MOTOBOMBA	1	CRIBADORA AUTOPROPULSADA	6
SKIMMER	2	CRIBA CON REMOLQUE	7
CAMIÓN GRÚA	3	MÁQUINA HIDROLIMPIADORA	8
RETROEXCAVADORA	4	MAQUINILLO ORUGA	9
MINICARGADORA	5	GRUPO ELECTRÓGENO	10



recuerda

Se rellenará un cuadro de fases del operativo análogo al modelo general para cada uno de los tramos de costa afectados, indicando su localización (ayuntamiento y coordenadas).

Es importante que durante el período que duren las labores de limpieza se cubra diariamente una ficha de programación, en la que se detallen los tramos de actuación, personal asignado, maquinaria, horarios y observaciones (ver modelo de ficha en anexo 1). Estas fichas quedarán archivadas y servirán de base para la elaboración y documentación de los cuadros resumen del operativo.

Costes de personal

Podrá solicitarse indemnización por los siguientes conceptos relacionados con los costes de personal:

- Personal contratado específicamente para las labores de limpieza o puesta en marcha de medidas preventivas.
- Gastos de personal propio dedicado a trabajos administrativos o de limpieza **relacionados directamente con el vertido**.

En todo caso, deberá justificarse detalladamente el número de personas contratadas y su categoría profesional, horas de dedicación –ordinarias y extraordinarias-, costes salariales y otros. Es importante, en el caso del personal propio, indicar qué porcentaje o número de horas de la jornada se dedicaron a tareas relacionadas con el vertido, pues son las únicas que darían derecho a indemnización. En caso subcontratación se siguen los mismos criterios, indicando los datos identificativos de la empresa o empresas que realizan las tareas.

Es conveniente adjuntar como anexos del capítulo de personal los siguientes documentos:

1. Relación de personal con asignación de funciones y responsabilidades (anexo 2).
2. Hojas de control mensual de horas ordinarias y extraordinarias (anexo 3).
3. Nóminas salariales.
4. Resumen mensual de costes de personal por categorías (anexo 4).
5. Documentos justificativos de cotización a la Seguridad Social (TC2).
6. Hojas de resumen de control de desplazamientos, manutención y gastos extraordinarios del personal y hojas individuales de gasto (anexos 5 y 6). Estas hojas deberán acompañarse de los correspondientes recibos y facturas.
7. Documentación acreditativa de las bajas médicas por incapacidad temporal que se hayan producido en el operativo: partes de baja por situación de incapacidad.

Equipos y maquinaria

Podemos considerar cuatro posibles modalidades de uso en el capítulo de equipos y maquinaria:

1. Alquiler de equipos y maquinaria.
2. Equipos y maquinaria específicos adquiridos para el siniestro.
3. Equipos y maquinaria específicos disponibles *in situ*.
4. Equipos y maquinaria ya existentes, utilizados durante el operativo.



Para la intervención de maquinaria pesada de obra, el alquiler es la opción más recomendable, puesto que, si se contrata a precio medio de mercado, se recupera la totalidad del gasto y su justificación es más sencilla.

En el caso de equipamiento o maquinaria específicos (barreras de contención, skimmers) puede optarse por cualquiera de las opciones. El mantenimiento *in situ* de equipos específicos permite la actuación inmediata en

caso de vertido, pero su principal inconveniente es la falta de garantías de recuperación total o parcial de la inversión (si no se produce un siniestro, no se recupera y, aún en el caso de que se produzca, el porcentaje de recuperación de la inversión depende de las dimensiones del mismo).

Por último, si la organización utiliza en las labores de limpieza equipos y maquinaria propios, pero que no son específicos de lucha contra la contaminación, sino que han sido adquiridos previamente para otras funciones, también puede solicitar una indemnización por su utilización.

Alquiler de equipos y maquinaria

En el caso de alquiler de equipos y maquinaria a terceros es necesario indicar detalladamente los datos del proveedor, tipo de equipo utilizado, tarifas, período y lugar de utilización (anexo 7). Conviene adjuntar varios presupuestos que justifiquen que los gastos de alquiler abonados son adecuados a las tarifas vigentes en el mercado.

Equipos y maquinaria específicos adquiridos para el siniestro

En el caso de maquinaria específica adquirida para las labores de limpieza inmediatamente después del vertido, se aplicará una tasa diaria de uso y un suplemento por gastos de mantenimiento, reparación y almacenamiento durante el operativo, descontando el valor residual de la máquina.

El suplemento por gastos de almacenamiento, mantenimiento y otros extras equivale a un porcentaje del valor diario de amortización, por lo que la base diaria de indemnización se estimaría de la siguiente manera:

$$\text{Tarifa diaria} = (\text{base de amortización} * (1+C)) / \text{período de amortización}$$

C: Coeficiente de gastos de almacenamiento, mantenimiento y otros gastos. Si se justifica que el uso real implica un alto coste de este tipo, el FIDAC podría llegar a aceptar el equivalente al 100% del valor diario de amortización, por lo que su valor sería 1. En otros casos, se tomaría un valor inferior a 1.

Esta metodología de cálculo ya incluye los suplementos de mantenimiento y almacenamiento.

Para el cálculo de la indemnización es preciso conocer:

- a) Base de amortización. Equivale al precio de compra, una vez descontado el valor residual.
- b) Período de amortización. Está relacionado con la vida útil del equipo y depende del tipo de bien al que nos referimos. Además, un equipo puede estar formado por varios componentes con un período de vida útil distinto. De forma orientativa podemos indicar los períodos recomendados por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA)³:

TIPO DE EQUIPO	EJEMPLO	VIDA ÚTIL
Maquinaria de uso específico	Generadores, bombas de succión, skimmers	180 días
Equipos de plástico resistente	Contenedores rígidos, cubas de almacenamiento, barreras oceánicas	90 días
Equipos de plástico, caucho, goma	Barreras absorbentes	30 días

CONSIDERACIONES:

- Si el equipo está disponible, pero no llega a ser usado en las tareas de descontaminación, se aplicaría una tarifa diaria equivalente a la mitad de la tarifa diaria de uso. Habría que justificarlo en cada caso.

³ EU STATES CLAIMS MANAGEMENT GUIDELINES, *Claims arising due to maritime pollution incidents*, EMSA, 2010.

EJEMPLO:

Skimmer, formado por la máquina y el equipamiento complementario (mangueras, juntas)	
Precio de compra de la máquina:	40.000 euros
Precio de compra del equipamiento complementario	2.000 euros
Período de amortización de la máquina	180 días
Período de amortización del equipamiento complementario	30 días
Período de utilización efectiva	20 días
Período en espera (sin uso)	5 días
Valor residual de la máquina*	2.000 euros
Valor residual del equipamiento complementario	Despreciable

* Valor residual: valor económico del equipo una vez finalizado el periodo de amortización.

Se calculará por separado la tarifa diaria de uso de la máquina y de uso del equipamiento complementario.

Para la máquina	
Indemnización diaria por uso	Indemnización diaria en espera
$(38.000 \text{ euros} * 1,5) / 180 \text{ días} = 316,66 \text{ euros/día.}$	$316,66 \text{ euros/día} * 50\% = 158,33 \text{ euros/día}$

Para el equipamiento complementario	
Indemnización diaria por uso	Indemnización diaria en espera
$(2.000 \text{ euros} * 1,5) / 30 \text{ días} = 100,00 \text{ euros/día.}$	$100,00 \text{ euros/día} * 50\% = 50,00 \text{ euros/día}$

Se ha imputado un suplemento por almacenamiento y reparación equivalente a la mitad del valor diario de amortización.

Total indemnización: Tasa máquina (uso y espera)+tasa equipamiento complementario

$$\begin{aligned} \text{Total: } & (316,66 \text{ euros/día} * 20 \text{ días}) + (158,33 \text{ euros/día} * 5 \text{ días}) \\ & + (100,00 \text{ euros/día} * 20 \text{ días}) + (50,00 \text{ euros/día} * 5 \text{ días}) \end{aligned}$$

9.374,99 euros.



Los cálculos se han realizado para una jornada efectiva de 8 horas diarias. Las horas extraordinarias de la maquinaria pueden ser contabilizadas a efectos de aumentar la cuantía de la solicitud de indemnización.

Puede ser conveniente solicitar un peritaje de la máquina para valorar su vida útil tras las labores de limpieza, ya que conllevan un alto desgaste.

También se incluye el coste de reposición de maquinaria que haya sufrido daños superiores a la reparación razonable, para lo cual hay que indicar los datos del equipo, proveedor, antigüedad, coste de adquisición y circunstancias de los daños justificados por medio de fotografías, vídeo u otro tipo de registro.

Se recomienda adjuntar una tabla de gastos imputados por compra de maquinaria (anexo 8).

Equipos y maquinaria específicos disponible *in situ*

Es factible la reclamación por costes de equipamiento en situación de espera, pero no utilizado. Si una autoridad pública, en el marco de un programa de contingencia, ha adquirido y mantenido equipos específicos que están disponibles para responder inmediatamente en caso de un derrame, es posible solicitar una compensación por dichos equipos. Habitualmente se aplica en estos casos la mitad de la tasa de uso diario durante el tiempo de espera, pero habría que justificarlo en cada caso.

EJEMPLO:

Skimmer, formado por la máquina y el equipamiento complementario (mangueras, juntas)	
Precio de compra de la máquina	40.000 euros
Precio de compra del equipamiento complementario	2.000 euros
Período de amortización de la máquina	180 días
Período de amortización del equipamiento complementario	30 días
Período en espera (sin uso)	10 días
Valor residual de la máquina	10.000 euros
Valor residual del equipamiento complementario	400 euros

Se calculará por separado la tarifa diaria de uso de la máquina y de uso del equipamiento complementario.

Para la máquina:

La indemnización diaria por el período en espera sería la mitad de la indemnización diaria por uso:

Indemnización diaria por uso: $(30.000 \text{ euros} * 2) / 180 \text{ días} = 333,33 \text{ euros/día}$

Indemnización diaria en espera: $333,33 \text{ euros/día} * 50\% = 166,66 \text{ euros/día}$

Análogamente, para el equipamiento complementario:

Indemnización diaria por uso: $(1.600 \text{ euros} * 2) / 30 \text{ días} = 106,66 \text{ euros/día}$

Indemnización diaria en espera: $106,66 \text{ euros/día} * 50\% = 53,33 \text{ euros/día}$

Total indemnización:

Tarifa máquina en espera + tarifa equipamiento complementario en espera

Total: $(166,66 \text{ euros/día} + 53,33 \text{ euros/día}) * 20 \text{ días}$

4.399,87 euros



Equipos y maquinaria ya existentes, utilizados durante el operativo

Es posible solicitar una indemnización por el uso de equipos propios, que la entidad ya poseía en el momento del siniestro, y que se han utilizado durante el operativo de limpieza.

Nos referimos aquí a equipos y maquinaria pesada de obra, por ejemplo, que no son específicos de labores de descontaminación, sino que tienen un uso habitual diferente y ya habían sido adquiridos previamente por la organización para otras tareas. En este caso, existen varias opciones a la hora de plantear la reclamación:

- a) Solicitar una tarifa diaria equivalente al precio de alquiler en el mercado (adjuntando documentación que lo apoye, como distintos presupuestos para una máquina de prestaciones similares).
- b) Solicitar la tarifa de amortización diaria máxima establecida por la Agencia Tributaria nacional para este tipo de bienes, dado que, aunque no se trata de maquinaria específica adquirida para labores de descontaminación, sufrirá un alto desgaste.

En este segundo caso, para el cálculo de la indemnización es preciso contar con:

- Período de vida útil de la máquina.
- Coeficiente lineal máximo de amortización: porcentaje máximo anual de amortización.
- Costes de almacenamiento durante el operativo.

La Agencia Tributaria establece los coeficientes lineales y períodos máximos de amortización por sectores de actividad y tipos de bienes. Por tanto, habría que consultar los manuales del Impuesto de Sociedades publicados

por la Agencia Tributaria para hacer el cálculo de la indemnización. Por ejemplo, en el caso de maquinaria, instalaciones y vehículos para trabajos de excavación, movimiento, carga de piedras y tierras para el allanamiento de terrenos que suelen utilizarse durante los operativos de limpieza derivados de un siniestro de este tipo, la Agencia Tributaria Española fija los siguientes coeficientes lineales de amortización y períodos máximos para el año 2010:

Tipo	Coficiente lineal de amortización
Sobre neumáticos	15 %
Sobre orugas	18%

EJEMPLO:

Máquina sobre neumáticos	
Precio de compra de la máquina	160.000 euros
Valor residual de la máquina	10.000 euros
Coficiente lineal máximo de amortización anual	15%
Período de uso	20 días
Gastos de almacenamiento durante el operativo	100 euros

En este caso, para calcular el período de amortización aplicamos el coeficiente lineal máximo (15%), debido a que el desgaste que sufren los equipos durante su uso disminuye su vida útil. Por tanto, el período de amortización sería:

Base de amortización: Precio de compra – valor residual: 150.000 euros

Con un coeficiente lineal de amortización del 15%, harían falta 7 años para amortizar totalmente el bien.

La indemnización diaria por uso:

$$150.000 \text{ euros} / (250^4 \text{ días/año} * 7 \text{ años}) = 86 \text{ euros/día}$$

⁴ Estimación de 250 días laborables al año.

Total indemnización: Gastos por uso + gastos de almacenamiento

Total: $(86 \text{ euros/día} \times 20 \text{ días}) + (100 \text{ euros})$

1.820 euros



Material fungible o desechable.

En este capítulo incluiremos los materiales y utensilios desechables utilizados, como material de limpieza, pequeñas herramientas manuales que sufrirán un gran desgaste y serán irrecuperables o equipos de protección individual.

Es importante describir los materiales, para qué se utilizaron y dónde, así como la cantidad de unidades y el coste. En el caso de que haya sido necesario mantener un stock de materiales y pequeñas herramientas, se adjuntarán las hojas de control, con indicación periódica de entradas y salidas (anexo 9). Se adjuntarán las facturas de compra y documentación justificativa de uso, para lo que se habrá habilitado un registro de entrega de los mismos.

En caso de que se hayan adquirido materiales que no se hayan llegado a utilizar, se indicará en la reclamación el valor de venta de los mismos, que será descontado.

Resulta útil añadir un listado de dotación básica de herramientas manuales y equipos de protección individual para cada una de las actividades realizadas, a fin de relacionar el volumen del equipamiento utilizado con el número de jornadas efectivas.

Se anexará al informe un listado de empresas proveedoras de materiales, con indicación del nombre o razón social, dirección y contacto (anexo 10).

Logística

Se contemplan los gastos de infraestructura y transporte de personas, equipos y herramientas.

En el apartado de infraestructura se incluyen gastos de instalaciones, como oficinas -fijas y móviles- y almacenes, tanto propios como alquilados, así como los gastos corrientes asociados (agua, luz, teléfono, etc.) En el caso de instalaciones propias es preciso justificar en qué medida se dedican al operativo (total o parcialmente, y, en este caso, qué porcentaje de los gastos se reclaman).

En todo caso, conviene incluir un cuadro resumen de instalaciones, con indicación de su ubicación, superficie, modalidad de uso (propia o alquiler), período de utilización, finalidad y coste (anexo 11).

Con respecto al transporte durante las operaciones, es posible imputar los gastos de desplazamiento tanto con vehículos propios o alquilados. A fin de justificar dichos gastos es conveniente que los conductores de los vehículos cubran una hoja diaria de desplazamientos en la que consten, además de los datos de identificación del vehículo, las distancias recorridas, volumen y coste de combustible, horarios de actividad y tareas asignadas (anexo 12). Se recomienda recopilar la información de todos los vehículos utilizados en un cuadro resumen (anexo 13).

En el caso de vehículos en modalidad de alquiler se adjuntarán las facturas correspondientes, con indicación de los costes diarios.

Los desplazamientos puntuales de personas por su cuenta pueden justificarse a través de las hojas de gastos de personal (anexos 5 y 6), adjuntando los correspondientes recibos y facturas.

Transporte, almacenamiento y eliminación de residuos

Se contempla la indemnización por coste de transporte, almacenamiento temporal (en instalaciones intermedias) y eliminación definitiva de los hidrocarburos recuperados, así como de equipos de protección individual, útiles y herramientas que no se puedan reutilizar y sedimentos contaminados.

Se incluyen el alquiler de contenedores y bañeras para almacenamiento y transporte, así como el alquiler de instalaciones.

Es fundamental llevar un control de la retirada de cada tipo de residuos, pues el coste de gestión es diferente. La obligatoriedad del uso de guías de transporte para este tipo de residuos implica la existencia de un registro de cada porte realizado, que se puede plasmar en una tabla resumen con distintos apartados según la naturaleza del residuo, indicando los correspondientes códigos europeos de residuos (CER) (anexo 14). Se recomienda incluir cuadros resumen de costes de transporte y tratamiento de residuos desglosados por tipología (anexo 15).

En el caso de que participen varias empresas en el transporte de residuos es conveniente presentar una relación de las mismas, con indicación de la razón social, datos de contacto, tarifas, volumen y facturación realizada (anexo 16).

Los costes de alquiler de instalaciones de almacenamiento se justificarán mediante facturas y contratos de arrendamiento.

Los costes de tratamiento de residuos se justificarán mediante facturas y contratos de servicio, con indicación de costes unitarios y/o tarifas aplicadas.

En caso de venta de los residuos recuperados, se indicará y documentará en la reclamación el valor económico alcanzado.

Otros gastos

En este epígrafe incluiremos otros gastos no contemplados con anterioridad, en los que se ha incurrido necesariamente a causa del siniestro:

Otros materiales inventariables

También se incluirán los gastos de compra o alquiler de material inventariable distinto de maquinaria y herramientas, como vallas de obra, señales de tráfico o informativas, material de seguridad y salud (botiquines, extintores, etc.). Se presentará un inventario de estos materiales (anexo 17).

Gastos de asesoramiento

Contempla los costes de asesoramiento para la presentación de reclamaciones, con indicación de las tarifas y horas de dedicación. Conviene adjuntar los presupuestos de distintos profesionales a los que se ha solicitado oferta de servicios.

Cuantía de la reclamación

El último epígrafe de la memoria incluirá una tabla con la cuantía total de la reclamación, desglosada por conceptos:

CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
Personal (Mano de obra)	
Alquiler de equipos y maquinaria	
Uso de equipos y maquinaria disponibles <i>in situ</i>	
Compra de equipos y maquinaria: coste neto	
Materiales fungibles y desechables	
Logística	
Transporte	
Almacenamiento y eliminación de residuos	
Otros costes	
TOTAL	

Anexos

Se incluirá una relación de los documentos presentados para apoyar la solicitud de indemnización, que facilite la localización de la información detallada en la memoria.

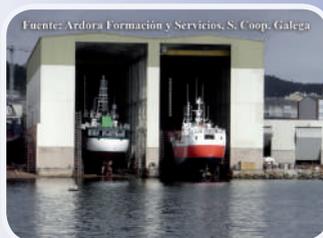
4.2. Daños a los bienes

4.2.1. Consideraciones generales

Se aceptan reclamaciones por costes de limpieza, reparación o reposición de bienes contaminados por hidrocarburos.

Algunos ejemplos:

- Cascos de embarcaciones, independientemente de la actividad que realicen - profesionales, transporte de pasajeros, vigilancia, recreo, etc-.
- Motores y otros elementos de embarcaciones.
- Redes y aparejos de pesca.
- Viveros, bateas y jaulas flotantes.
- Boyas oceanográficas y equipos de balizamiento o señalización.
- Instalaciones de parques de cultivo de moluscos.
- Sistemas de captación de agua, maquinaria y equipo de instalaciones que extraen agua de mar, como depuradoras de moluscos, cetáceas y criaderos de peces y mariscos.
- Carreteras e infraestructuras –muelles, diques, pantalanés, etc.- dañados en las operaciones de limpieza.



Cuando sea posible, se considerará el estado de los bienes antes del siniestro y, en su caso, el calendario de mantenimiento corriente. No se permite la realización de mejoras en los bienes, sino su restitución al estado anterior al siniestro.

Si no es posible limpiar o reparar los bienes, se aceptan los costes de reposición.

En caso de reposición, para el cálculo de la indemnización se tiene en

cuenta la antigüedad de los bienes y su vida útil. No se indemniza por el coste total del bien que se repone, sino por el período de vida útil del mismo en el momento de la contaminación (ver caso práctico en el epígrafe 4.2.3)

4.2.2. Recomendaciones

1. Ponerse en contacto con la oficina local de reclamaciones del FIDAC para solicitar la visita de un perito. Conservar los bienes dañados hasta la visita del perito.
2. En caso de imposibilidad de conservar los bienes dañados la visita del perito del FIDAC, se recomienda solicitar los servicios de un notario que levante acta de la situación de los bienes tras los daños causados. Conviene justificar la solicitud para poder imputar los costes de los servicios notariales en la reclamación por daños. No obstante, hay que recordar que los justificantes presentados (fotografías, facturas, etc.) deben permitir que el FIDAC llegue a sus propias conclusiones sobre el daño. Si consideran que el uso de notarios no está justificado, no cubrirían su coste.
3. En último caso, si resultase imprescindible destruir las pruebas del daño, bien por necesidad de limpiar o reparar los bienes para el reinicio de la actividad, bien por imposibilidad de almacenarlos, es importante fotografiar los daños.
4. El reportaje gráfico –foto o video- de los bienes dañados es un elemento de prueba importante, independientemente de que se produzca o no la inspección por el experto del FIDAC. Es preferible realizarlo en el lugar donde se produjo la contaminación. Conviene capturar planos generales, donde se aprecie la ubicación del bien y planos de detalle. Si esto no es posible, se realizarán fotografías por separado de los bienes dañados y de su ubicación en el momento de la contaminación. Para esto no es necesario un equipo profesional, puede utilizarse un teléfono móvil, asegurándonos de que las imágenes sean de buena calidad. En caso de limpieza o reparación, se recomienda incluir en el reportaje imágenes de dicho proceso.
5. Es importante justificar adecuadamente la toma de decisiones en relación con la opción escogida para paliar los daños. Por ejemplo, si se decide reponer un bien contaminado o dañado es necesario aportar documentación que apoye esta decisión frente a

la de limpieza o reparación –presupuestos de reparación y compra, declaraciones de siniestro, etc.-.

6. Acompañar la solicitud de indemnización con una memoria explicativa en la que se detallen los daños por contaminación, y los gastos derivados de la misma.
7. Conservar copia de toda la documentación que se adjunta a la solicitud de indemnización, independientemente de su naturaleza –formularios cubiertos, facturas, informes, videos, fotografías, etc.-

4.2.3. Memoria explicativa e informe de gastos. Caso práctico.

Es importante acompañar la solicitud de indemnización con una memoria explicativa de los daños por contaminación y gastos de los trabajos de limpieza o reparación o, en su caso, restitución de los bienes contaminados. Debe ser clara y concisa, a fin de facilitar la evaluación de las reclamaciones y evitar la solicitud de documentación complementaria.

Contenido de la memoria:

- Contextualización
- Descripción de los daños
- Descripción de las reparaciones u operaciones de limpieza
- Costes de limpieza, reparación o reposición
- Otros gastos
- Solicitud de indemnización
- Anexos
- Relación de documentación de apoyo

A fin de ilustrar los distintos apartados a desarrollar en una memoria explicativa e informe de gastos se describe a continuación un caso ficticio de daños los bienes debidos a contaminación por hidrocarburos sufridos por el propietario de una embarcación de pesca de cerco.

Contextualización

Consistirá en una descripción la situación en la que se produjo la

contaminación de los bienes. Conviene aportar datos de fechas y ubicación de los bienes en el momento de la contaminación.

Descripción de los hechos

El 16 de diciembre de 2010 a las 23:00 horas el cerquero Carmen, con puerto base en O Grove, matrícula y folio 3ª VIL XXX se encontraba efectuando el primer lance de la jornada en la zona de trabajo situada a 1 milla al S de la Isla de Rúa, coordenadas (a,b). Durante la maniobra de izado del copo la tripulación comprobó que la tanto la red como las capturas se encontraban impregnadas de hidrocarburo. Un integrante de la tripulación realizó fotografías de la estiba del copo contaminado en cubierta con un dispositivo de telefonía móvil (anexo I). La embarcación se encontraba rodeada de una mancha de hidrocarburos cuyas dimensiones no pudieron estimarse debido a que no se percibían sus límites.

La contaminación de la red se produjo durante la maniobra de largado. Las artes de cerco son redes rectangulares de gran tamaño utilizadas para capturar peces pelágicos que nadan formando cardúmenes en la columna de agua. Una vez detectado el cardumen con el sonar se larga la red al mar, rodeándolo. Luego se cierra la red y el pescado queda retenido. La embarcación permanece a oscuras durante toda la maniobra de largado.

Fue en el momento del largado cuando la red entró en contacto con el hidrocarburo que flotaba en la superficie del agua. Inmediatamente el patrón dio aviso por radio a Salvamento Marítimo e informó por el mismo medio a las embarcaciones que se encontraban en la zona. A continuación puso rumbo a puerto y dio por finalizada la jornada de trabajo.

Se adjunta plano de situación de la zona de trabajo donde se produjo la contaminación.

NOTA: Se ha escogido un ejemplo con red de cerco debido a que resulta fácil que se contamine durante la maniobra de pesca si existe una mancha de hidrocarburos en el mar. Es una modalidad de pesca que en Galicia se practica durante la noche, con las luces apagadas, cuando la visibilidad es reducida, y además la red entra en contacto con la superficie del agua durante la maniobra. En otras zonas la modalidad de cerco también es nocturna,

pero se realiza utilizando una embarcación auxiliar con luz artificial, de forma que en caso de presencia de hidrocarburos en superficie no dejarían de verlo. Por tanto resultaría difícil justificar que se ha estropeado toda la red y no se han dado cuenta al largarla de que había contaminación. En muchos casos es difícil justificar las reclamaciones de daños por contaminación con hidrocarburos en artes de pesca que se encuentran calados en el momento de la llegada del vertido, pues el hidrocarburo flota, por lo que no daña los aparejos que se encuentran en el fondo. Sí contaminaría los elementos flotantes, como las boyas de señalización. Si la contaminación se produce porque el reclamante levanta las redes⁵, que no estaban afectadas previamente, mientras el hidrocarburo está en la superficie del agua, es muy probable que no se indemnicen los daños.

Descripción de los daños

Consistirá en una descripción de los daños producidos, con indicación de fechas.

La primera evaluación de los daños en puerto arrojó el resultado de contaminación del casco, cubierta de la embarcación y red de cerco.

La siguiente tabla describe la descripción de los bienes y los daños por contaminación sufridos por los mismos.

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DAÑOS POR CONTAMINACIÓN			
BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DAÑADAS	DAÑO
Red de cerco	Indicar dimensiones y materiales de construcción	1	Contaminación de 2/3 del paño de la red y 2/3 de la tralla de flotadores
Embarcación	Indicar datos identificativos de la embarcación: matrícula y folio. Dimensiones y materiales de construcción	1	Casco y cubierta manchados de hidrocarburo

⁵ En ocasiones es posible llevar la embarcación a otro sitio para levantar el aparejo, manteniéndolo a media profundidad, y metiéndolo a bordo en aguas limpias.

Los daños a los aparejos de pesca se produjeron a las 23:00 horas del 16 de diciembre de 2010.

Los daños en el casco de la embarcación se produjeron entre las 23:00 y las 01:30 horas del día 17 de diciembre de 2010.

Descripción de las reparaciones u operaciones de limpieza

En este epígrafe se describirán los trabajos de reparación o limpieza, con indicación de las empresas que prestaron el servicio, fechas de realización y descripción de los trabajos realizados. Se darán todas las explicaciones y detalles oportunos.

A continuación se indican los trabajos efectuados para la limpieza, reparación y reposición de los bienes dañados:

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			
BIEN	TRABAJOS REALIZADOS	EMPRESA PROVEEDORA DEL BIEN O SERVICIO	FECHA
Red de cerco	Reposición de 2/3 del paño de la red y 2/3 de la tralla de flotadores	Efectos Navales ABC, S. Coop. Galega	20/12/2010
Embarcación	Traslado de embarcación del muelle al astillero y vuelta. Trabajos de chorreo, pretratamiento, pintura* y rotulación	Astilleros Cinco Hermanos, S.L	12/01/2011 al 19/01/2011

* Sólo se aceptarían los gastos de pintura y rotulación si son necesarios para reparar el daño por contaminación.

Las labores de limpieza del casco de la embarcación se demoraron debido a la saturación existente en los astilleros de la provincia.

Costes de limpieza, reparación y/o reposición

Se indicarán los costes de limpieza, reparación y/o reposición de los bienes dañados, con indicación de costes de personal, materiales, desglosados en costes/hora y costes unitarios.

Los costes de limpieza y reposición de elementos dañados se muestran en las siguientes tablas:

LIMPIEZA DEL CASCO DE LA EMBARCACIÓN				
CONCEPTO	VOLUMEN (L)	COSTE UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL (EUROS)
Pinturas	20	20,00 €	400,00 €	400,00 €
Disolventes	6	15,00 €	90,00 €	90,00 €
TOTAL MATERIALES				490,00 €
MANO DE OBRA-CONCEPTO	Nº HORAS	COSTE UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL (EUROS)
Enganche y traslado	12	25,00 €	300,00 €	300,00 €
Chorroado	16	25,00 €	400,00 €	400,00 €
Pretratamiento	8	25,00 €	200,00 €	200,00 €
Trabajos de pintura y rotulación	16	25,00 €	400,00 €	400,00 €
TOTAL MANO DE OBRA				1.300,00 €
TOTAL LIMPIEZA DEL CASCO				1.790,00 €

NOTA IMPORTANTE: En las reclamaciones por limpieza de barcos dañados por hidrocarburos el FIDAC requiere información sobre el calendario de mantenimiento anual, que se tendrá en cuenta para calcular la indemnización debida a la contaminación.

RED DE CERCO			
UNIDADES	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL (EUROS)
2/3	20.000 €	13.333,33 €	13.333,33 €

Otros gastos

Contempla otros costes en los que se ha incurrido para la presentación de la reclamación, como los gastos de asesoramiento. Es necesario especificar las tarifas y horas de dedicación. Conviene adjuntar los presupuestos de distintos profesionales a los que se ha solicitado oferta de servicios.

En caso de que se hayan contratado servicios de notaría para levantar acta de los daños en los bienes, se incluirán esos gastos en la reclamación. Es imprescindible justificar las razones que llevaron a tomar la decisión de incurrir en ese gasto, ya que si el FIDAC no lo considera necesario no concederá indemnización por ese concepto.

Gastos de asesoramiento

Se incluye factura de gastos de los servicios de gestión y elaboración de memoria de justificación para la solicitud de indemnización por parte de la empresa PEXGA, S. COOP. GALEGA, por la cuantía de 2.265 euros.

GASTOS DE ASESORAMIENTO					
EMPRESA	SERVICIOS PRESTADOS	COSTE/HORA	Nº HORAS	SUBTOTAL	TOTAL
PEXGA, S. COOP. GALEGA	Gestión y elaboración de memoria de justificación para solicitud de indemnización	32,00€	20	640,00€	640,00€

Gastos de notaría

Con fecha 18 de diciembre de 2010 se solicita la inspección del perito del FIDAC en la oficina local sita con carácter provisional en la localidad de Pontevedra. Ante la previsión de demora de dicha inspección por la avalancha de solicitudes, se decide documentar los daños y solicitar los servicios de una notaría independiente, a fin de reanudar la actividad pesquera a la mayor brevedad posible. Se adjuntan acta notarial de los daños en el casco de la embarcación y red levantada por la Sra. Notaria Doña Elena Santos López, colegiada nº 8.324 del Ilustre Colegio de Notarios de Galicia, con fecha 19 de diciembre de 2010 (anexo II) y reportaje fotográfico (anexo III).

GASTOS DE NOTARÍA					
EMPRESA	SERVICIOS PRESTADOS	COSTE UNITARIO	UNIDADES	SUBTOTAL	TOTAL
PÉREZ Y LÓPEZ NOTARÍA, S.L.	Levantamiento de acta de daños por contaminación	200,00 €	1	200,00 €	200,00 €

Indemnización solicitada

El último epígrafe de la memoria incluirá una tabla con la cuantía total de la reclamación, desglosada por conceptos. Se incluirán explicaciones acerca la metodología utilizada para la realización del cálculo de la cuantía solicitada como indemnización en cada caso.

CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN		
CONCEPTO	GASTOS INCURRIDOS	INDEMNIZACIÓN SOLICITADA
Limpieza del casco de la embarcación	1.790,00 €	1.790,00 €
Reposición de red de cerco	13.333,33 €	11.111,11 €
Gastos de asesoramiento	640,00 €	640,00 €
Gastos de notaría	200,00 €	200,00 €
TOTAL	15.963,33 €	13.741,11 €

Los trabajos de limpieza del casco se han limitado a restituirlo a su estado original, por lo que se solicita una compensación por el total del importe desembolsado.

Para los aparejos de pesca, las tablas de amortización de la Agencia Tributaria establecen para el ejercicio 2010 un coeficiente lineal máximo de amortización de 25% y un período máximo de amortización de ocho años. Por tanto, la vida útil de un aparejo nuevo está comprendida entre cuatro y ocho años. En este supuesto tomaremos como referencia el promedio de ambos valores (seis años). Dado que la red dañada tenía un año de antigüedad (ver factura en anexo IV), se considera que su vida útil en el momento de la contaminación era de 5 años. Por tanto, se solicita una indemnización por dicha red de un 83,33% de su valor de adquisición.



Fuente: Ardora Formación y Servicios, S. Coop. Galega

Anexos

Se incluirá una relación de los documentos presentados para apoyar la solicitud de indemnización, que facilite la localización de la información detallada en la memoria.

Algunos ejemplos de posible documentación a anexar:

- Certificado de propiedad de la embarcación
- Certificado de navegabilidad
- Certificado de puerto base de la embarcación
- Licencia de pesca
- Copia del rol de la embarcación donde figure el despacho del día que se produjo la contaminación
- Carta náutica donde figure la situación de los bienes en el momento de la contaminación
- Copia de la póliza de seguro de la embarcación
- Acta notarial de daños por contaminación
- Fotografías de los daños y ubicación
- Presupuestos
- Facturas
- Justificantes de pago de facturas (recibos de transferencias bancarias)
- Copia de las tablas de amortización de los bienes dañados



4.3. Pérdidas económicas en los sectores de pesca, marisqueo y acuicultura

4.3.1. Consideraciones generales

Es posible presentar una reclamación por pérdidas económicas debidas a la suspensión o disminución de la actividad, pérdidas de clientes o cuota de mercado, disminución de precios, etc., causadas directamente por un vertido.

El objeto de este tipo de indemnización es compensar al reclamante por la diferencia entre los ingresos previstos de no haber ocurrido el derrame y los que se han producido realmente. Es lo que se denomina lucro cesante o pérdida consecuente.

El criterio para conceder la indemnización y, en su caso, establecer la cuantía, es determinar si **el conjunto de la actividad comercial** del reclamante ha sufrido pérdidas económicas como resultado de la contaminación.

La evaluación de reclamaciones por pérdidas económicas se basa en una comparación entre los resultados económicos durante el período de la reclamación y los resultados de los períodos anteriores. Por tanto, es necesario aportar documentación que permita realizar esta comparación, por ejemplo, declaraciones de impuestos de los tres años anteriores al siniestro. La evaluación no se basa en presupuestos.

Si se trata de un negocio reciente y no puede aportar documentación de ejercicios anteriores, se utilizarían referencias de la reducción de actividad de negocios similares en la zona afectada.

! recuerda

La indemnización se paga sobre la base de los beneficios brutos perdidos, de modo que deben deducirse los costes que no se producen a consecuencia del siniestro.

Estos costes variables son diferentes según la actividad comercial, aunque podrían incluir suministros (combustible, hielo, carnada, electricidad, piensos), transporte, mano de obra, etc.

También se deducen los ingresos adicionales como resultado del siniestro. Por ejemplo, pagos o indemnizaciones correspondientes a pólizas de seguros o ayudas económicas por parte de la Administración.



Fuente: Ardora Formación y Servicios, S. Coop. Galega



La indemnización por pérdidas económicas puede reclamarse independientemente de que se hayan sufrido daños a los bienes.



Ámbito de actuación:

Es susceptible de indemnización la pérdida de ingresos debida a:

1. Contaminación de los medios de producción (redes, maquinaria, captación de agua de mar, etc.)
2. Contaminación de los productos del mar, procedan del medio natural o de criadero.
3. Cierre preventivo de mercados debido a medidas cautelares por razones de seguridad alimentaria impuestas por la Administración.
4. Suspensión temporal de actividad debido a acuerdos comerciales de los propios productores como medida de protección de mercados.
5. Veda temporal para permitir la recuperación de determinadas especies comerciales afectadas por un vertido.



La indemnización por establecimiento de vedas temporales sería más sencilla de justificar en el caso de especies comerciales que se encuentren localizables en una zona concreta, como los moluscos situados en autorizaciones o concesiones marisqueras del intermareal. Además, la existencia de registros de muestreos, con datos de densidad poblacional, biomasa y talla tomados periódicamente permitiría realizar una comparación del estado de los recursos antes y después del vertido. Sería suficiente con la realización de un muestreo que demostrase mortandad de individuos o densidad poblacional inferior a la habitual o esperada. También se podrían realizar pruebas para evaluar la viabilidad de la descendencia de los

moluscos. En el caso de otras especies comerciales de las que no existan registros poblacionales o cuyo hábitat tenga unos límites más difusos sería difícil probar que el caladero ha sido afectado y, por tanto, presentar dicha reclamación.

Ejemplos de posibles profesionales y entidades afectados:

- Propietarios de embarcaciones y sus tripulaciones
- Mariscadores/as que faenan a pie
- Titulares de instalaciones de acuicultura, en mar o en tierra (bateas, jaulas de engorde, parques de cultivo de moluscos, etc.)
- Rederas/os*
- Personas colaboradoras de armadores/as**
- Estibadores/as de pescado
- Mayoristas y minoristas de productos del mar frescos
- Cocederos y viveros de marisco
- Depuradoras de moluscos
- Empresas conserveras y almacenes frigoríficos que trabajen con producto local
- Entidades autorizadas para la descarga y primera venta de productos del mar
- Proveedores de combustible, cebo fresco, hielo y otros suministros



* Cada profesional tendría que justificar la diferencia entre la pérdida de ingresos debida a falta de actividad (si no se faena no se producen roturas de aparejo que haya que reparar, ni reposición por desgaste o rotura) y los ingresos adicionales derivados de la venta de aparejos destinados a reponer los que han sido dañados por contaminación.

** Se trata de profesionales encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar que desarrollan actividades ligadas a una o varias embarcaciones, como la venta de las capturas y otras gestiones. Normalmente son familiares de la persona propietaria de las embarcaciones. Obtienen ingresos por su dedicación.

Para que una reclamación por pérdidas económicas sea aceptada es necesario demostrar la **relación causa-efecto** entre el siniestro de contaminación y la pérdida de ingresos. No es suficiente que el vertido se haya producido.

Algunos factores que se tienen en cuenta son:

EJEMPLOS DE FACTORES QUE DEMUESTRAN LA RELACIÓN CAUSA-EFECTO DE LA CONTAMINACIÓN		
FACTOR	EJEMPLO	OBSERVACIONES
Proximidad geográfica	El caladero donde faena mayoritariamente un pescador está contaminado.	Si existe posibilidad de faenar en otros caladeros se estimaría la diferencia de ingresos.
	La principal toma de agua de mar de una instalación se encuentra en un punto afectado por el vertido.	Necesidad de valorar si es necesaria la paralización de la actividad o en qué porcentaje puede mantenerse hasta la restauración de las condiciones anteriores.
Dependencia económica de los recursos o bienes afectados	<p>Embarcación con permiso para extraer percebe y pulpo.</p> <p>Recurso afectado: percebe, debido a su distribución espacial.</p> <p>Consecuencia de la contaminación: el armador debe capturar pulpo en lugar de percebe.</p>	<p>Existe la posibilidad de que el vertido no afecte a todos los recursos de los que depende un pescador, o no afecte a todos sus aparejos, por lo que puede seguir faenando.</p> <p>Suponiendo que los ingresos periódicos debidos a la explotación del pulpo sean inferiores a los obtenidos por la explotación de percebe, se contemplaría la disminución de ingresos durante el período en el cual no pudiera capturar percebe debido a la contaminación (ver caso práctico en el epígrafe 4.3.3).</p>
Existencia de otras fuentes de abastecimiento u oportunidades comerciales	Un minorista de pescado fresco podría comprar los productos en otra lonja o punto de primera venta.	Podrían compensarse las pérdidas debidas a escasez de suministro y a la subida de precios por disminución de la oferta.

Prohibición de extracción y destrucción de productos

En el caso de pérdidas resultantes de la destrucción de productos marinos o prohibiciones de pesca, extracción o recolección no se considera que la decisión de la Administración pública de imponer estas prohibiciones sea justificación concluyente para destruir el producto afectado por la prohibición.

Es necesario demostrar mediante análisis químico y prueba gustativa la contaminación de los productos y/o la alteración del sabor (sabor a hidrocarburos). Para ello se realizarán análisis químicos y catas ciegas de muestras sospechosas, procedentes de la zona afectada por el derrame, y muestras testigos, de zonas cercanas situadas fuera del área contaminada.

Para evaluar si la destrucción o prohibición de los productos es razonable el FIDAC tiene en cuenta los siguientes factores:

- Si el producto estaba contaminado.
- La probabilidad de que la contaminación desapareciera antes del período normal de captura o recogida.
- La probabilidad de que el producto fuera comercializable en el período normal de captura o recogida.
- Si la retención del producto en el agua impidiera la producción en zonas adyacentes y/o momentos posteriores.

4.3.2 Recomendaciones:

1. En caso de mortalidad de productos de la pesca o acuicultura contaminados, ponerse en contacto con la oficina local de reclamaciones del FIDAC para solicitar la visita de un perito. Conviene conservar muestras, tomar fotografías y solicitar los servicios de un notario que levante acta de la mortalidad causada. Conviene justificar la solicitud para poder imputar los costes de los servicios notariales en la reclamación.
2. Acompañar la solicitud de indemnización con una memoria explicativa en la que se detallen las pérdidas económicas.
3. Conservar copia de toda la documentación que se adjunta a la solicitud de indemnización, independientemente de su naturaleza

-formularios cubiertos, facturas, informes, videos, fotografías, etc.-

4.3.3. Memoria e informe de pérdidas. Caso práctico.

La finalidad de la memoria explicativa que acompaña a la solicitud de indemnización es establecer una relación causa-efecto entre la contaminación y las pérdidas económicas del reclamante, así como proporcionar información detallada sobre la cuantía de dichas pérdidas.

Contenidos de la memoria:

- Contextualización. Descripción técnica de la explotación
- Naturaleza de la pérdida y relación con el vertido
- Medidas tomadas para reducir las pérdidas
- Valor de la pérdida
- Ahorros efectuados debido al siniestro
- Otros gastos
- Ingresos de sustitución
- Solicitud de indemnización
- Anexos

A fin de ilustrar los distintos apartados a desarrollar en una memoria explicativa e informe de gastos se describe la pérdida de ingresos debidos a contaminación por hidrocarburos sufridos por el propietario de la embarcación de pesca de cerco del caso ficticio descrito en el epígrafe 4.2.3.

Contextualización. Descripción técnica de la explotación

Consistirá en una descripción de la explotación. Conviene aportar datos de antigüedad, número de empleados, volumen anual de ingresos, plano de ubicación de las instalaciones o caladeros, y toda información que pueda apoyar la reclamación.

El pesquero Carmen fue afectado por una mancha de hidrocarburos durante la jornada de pesca nocturna del 16 al 17 de diciembre de 2010, en la zona

de pesca situada 3 millas al Sur de la isla de Rúa, (coordenadas xx, yy). Los daños directos sufridos en ese momento fueron contaminación del casco de la embarcación y contaminación de una red de cerco.

La actividad de pesca desarrollada por esta embarcación es la única fuente de ingresos del propietario y su tripulación.

Naturaleza de la pérdida y relación con el vertido

Descripción del tipo de pérdida (pérdida de ingresos por contaminación, por cierre de zonas de pesca, por caída de precios, etc.) y en qué medida puede relacionarse con el vertido.

A consecuencia de los daños por contaminación sufridos por la embarcación Carmen, su actividad estuvo paralizada desde el día 17 de diciembre de 2010 hasta el día 27 de enero de 2011. Se adjunta copia del libro de la actividad pesquera como anexo I.

El 28 de enero el propietario reanudó la actividad en las zonas de pesca no afectadas por el vertido. Durante el período comprendido entre el 28 de enero y el 28 de febrero la embarcación mantuvo su media diaria de capturas, pero la falta de demanda de pescado fresco de los caladeros regionales debida a la alarma social causada por el vertido imposibilitó su venta. Sin embargo, las ventas de las mismas especies procedentes de los caladeros del sur de Portugal alcanzaron el precio esperado. Las capturas de la embarcación Carmen, al igual que las de muchas otras embarcaciones de nuestro puerto base, fueron destinadas a la industria conservera (sardina) y fabricación de harinas de pescado (jurel), a un precio muy inferior al del mercado de pescado fresco⁶.

Dado el alto volumen de oferta de especies pelágicas para la industria conservera y la fabricación de harinas, debido a la falta de compradores en

⁶ En circunstancias normales la mayor parte del producto nacional de la pesca del cerco se destina a la venta en fresco, sólo suele ir a la transformación en ocasiones especiales (un exceso de oferta puntual o acuerdos específicos con empresas que elaboran conserva gourmet o artesanal). Algunas empresas de transformación tienen sus propios barcos o bien compran en terceros países a precio menor que el del mercado nacional de fresco. No obstante, cuando el precio del mercado fresco local cae estrepitosamente, o el producto no tiene comprador, los armadores envían el producto a empresas de transformación y suele ser bienvenido. En ese caso normalmente es el empresario transformador quien tiene mayor capacidad para fijar el precio, ya que la otra opción que le queda al armador es tirar el pescado.

fresco derivada de la contaminación, los precios se desplomaron a valores muy inferiores a los habituales en ese sector (ver evolución de precios del mercado de sardina y jurel para transformación, y facturas de ingresos por esos conceptos de la embarcación Carmen en el período enero-marzo de 2009, 2010 y 2011, anexos II a IX)⁷.

Se reclaman las pérdidas económicas correspondientes a la falta de ingresos durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2010 y el 27 de enero de 2011, así como a la disminución de ingresos durante el período comprendido entre el 28 de enero y 28 de febrero de 2011, ambos incluidos.

Medidas tomadas para reducir las pérdidas

Se explicará, en su caso, cuáles fueron las actuaciones encaminadas a evitar o reducir las pérdidas, como por ejemplo, realización de actividades alternativas.

El reclamante adoptó las siguientes medidas, a fin de minimizar las pérdidas:

1. Solicitud inmediata de reparación de los daños que impedían la actividad. El mismo día en que se produjo la contaminación de sus bienes, el propietario solicitó tres presupuestos de reparación e información sobre los plazos de ejecución (ver anexos X a XII).
2. Reinicio de la actividad en zonas de pesca no habituales. Al día siguiente de la reparación del motor, se reanudó la actividad. Dado que el caladero de pesca habitual seguía contaminado, la actividad del período comprendido entre los días 28 de febrero y 28 de marzo se realizó en una zona de pesca no afectada, situada a mayor distancia del puerto base, con el consiguiente incremento de gastos de combustible y tiempo de travesía.
3. Sustitución de clientes. A pesar de no encontrar compradores para las capturas en el mercado de pescado fresco, y del bajo

⁷ Sería factible demostrar el volumen de pescado que el armador ha descargado en la lonja, qué parte se ha vendido en la propia lonja y qué parte ha sido destinada a transformación, así como los precios de venta alcanzados (mediante un certificado de volumen de descarga y ventas en lonja para los períodos a comparar, y la presentación de las facturas correspondientes emitidas por las empresas de transformación y/o la lonja)

- precio del pescado para transformación, el propietario continuó con la actividad, en previsión de alza de la demanda.
4. Disminución de costes de mano de obra. Dos personas de la tripulación quedaron en tierra durante este período por voluntad propia⁸.

Valor de la pérdida

Se indicará la pérdida de ingresos estimada, con indicación del período contemplado, volumen diario de ventas y precios.

Es importante describir cómo se han realizado los cálculos e indicar los ingresos durante los tres años anteriores.

INGRESOS PREVISTOS EN EL PERÍODO AFECTADO	
ESPECIES	Sardina+jurel
VOLUMEN MEDIO DIARIO Kg	3.750
Nº DÍAS	48
% CAPTURA SARDINA	30
% CAPTURA JUREL	70
PRECIO MEDIO SARDINA	0,90 €
PRECIO MEDIO JUREL	1,14 €
INGRESOS SARDINA	48.600,00 €
INGRESOS JUREL	143.640,00 €
TOTAL	192.240,00 €

⁸ El FIDAC no fomenta el despido de personal cuando una empresa ve disminuida su actividad a causa de un derrame. La idea es que, al indemnizar el FIDAC a la empresa, ésta no debería verse en situación de prescindir de sus empleados. No obstante, si esos ahorros de personal se han producido, se descontarían de la indemnización.

La realización del cálculo de la pérdida de ingresos se realizado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las especies pelágicas, objeto de la captura de las embarcaciones de cerco, se distribuyen en cardúmenes en la columna de agua. La embarcación Carmen se dedica a la pesca de sardina y jurel y efectúa habitualmente varios lances de la red a lo largo de la jornada laboral. En ocasiones, en cada jornada captura sólo una especie, pero es habitual que la embarcación llegue a puerto con jurel y sardina.
2. El porcentaje de jurel y sardina en las capturas diarias de la embarcación es variable a lo largo del año. Para el período diciembre-marzo se estima una relación de 30% de sardina y 70% de jurel, en base a los registros de venta en lonja de los tres años anteriores (ver anexo XIII).
3. El volumen máximo diario de capturas de la embarcación es de 5.000 kg (500 cajas de 10 Kg). No obstante, se ha tomado como referencia el promedio de capturas de los tres años anteriores durante el mismo período (se adjunta disposición en la que se fijan los cupos diarios de pesca por embarcación de cerco en el caladero para embarcaciones de pesca, anexo XIV)
4. El precio medio de las distintas especies se estima a partir de las ventas efectuadas por el reclamante durante el mismo período en los tres años anteriores (ver facturas de venta en lonja, anexo XV a XXX).
5. El número de días se ha fijado teniendo en cuenta las jornadas hábiles de pesca del período de reclamación, teniendo en cuenta:
 - a) La jornada semanal de pesca de cerco se inicia el domingo por la tarde y finaliza el viernes por la mañana, con desembarcos diarios. Por tanto, en una semana se faenan 5 jornadas nocturnas seguidas).
 - b) Los sábados, domingos y días festivos no hay venta de pescado, por lo que durante la jornada nocturna anterior no se pesca.
 - c) Son días festivos el 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero.

MES	DIAS HABLES	DÍAS DE ACTIVIDAD DE LA EMBARCACIÓN	DÍAS HÁBILES SIN ACTIVIDAD
DICIEMBRE	10	0	10
ENERO	18	2	16
FEBRERO	20	20	0
TOTAL	48	22	26

Ahorros efectuados debido al siniestro

En este epígrafe se detallarán todos aquellos gastos variables en los que no se incurrió debido a la paralización o disminución de la actividad, relacionados con suministros, mano de obra, servicios u otros gastos, cualquiera que sea su naturaleza.

Los costes no incurridos en relación con el siniestro se relacionan con los capítulos de consumos, servicios de descarga y venta en lonja y salarios. No se descuentan los gastos de cotización a la Seguridad Social, pues los trabajadores no fueron dados de baja.

GASTOS PREVISTOS CONSUMOS				
CONCEPTO	VOLUMEN MEDIO DIARIO	Nº DÍAS	COSTE UNITARIO	SUBTOTAL
Combustible	300	48	0,57 €	8.208,00 €
Hielo	1.500	48	0,05 €	3.600,00 €
Cajas	400	48	0,10 €	1.920,00 €
TOTAL SUMINISTROS				13.728,00 €
GASTOS DE SERVICIOS				
CONCEPTO	BASE DIARIA	Nº DÍAS	%	SUBTOTAL
Venta	4.005,00 €	48	7	13.456,80 €
Descarga	4.005,00 €	48	1	1.922,40 €
TOTAL SERVICIOS				15.379,20 €

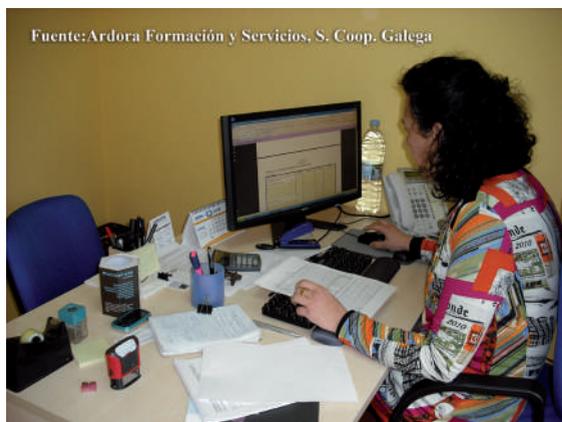
Otros ahorros

GASTOS PREVISTOS MANO DE OBRA				
CONCEPTO	COSTE MEDIO DIARIO	Nº DÍAS	Nº PERSONAS	SUBTOTAL
Salarios	120,00 €	48	8	46.080,00 €
TOTAL MANO OBRA				46.080,00 €
TOTAL GASTOS				75.187,20 €

Otros gastos

Contempla otros costes en los que se ha incurrido para la presentación de la reclamación, como los gastos de expertos contables. Es necesario especificar las tarifas y horas de dedicación. Conviene adjuntar los presupuestos de distintos profesionales a los que se ha solicitado oferta de servicios.

En las reclamaciones por pérdidas económicas el FIDAC no requiere que la documentación sea certificada por un notario, por lo que no aceptarían los gastos incurridos por ese concepto.



Fuente: Ardora Formación y Servicios, S. Coop. Galega

Gastos de asesoramiento

Se incluye factura de gastos de los servicios de contabilidad y elaboración de memoria de justificación para la solicitud de indemnización por parte de la empresa PEXGA, S. COOP. GALEGA, por la cuantía de 2.265 euros.

GASTOS DE ASESORAMIENTO				
EMPRESA	SERVICIOS PRESTADOS	COSTE/HORA	Nº HORAS	TOTAL
PEXGA, S. COOP. GALEGA	Gestión y elaboración de memoria de justificación para solicitud de indemnización	32,00 €	20	640,00 €

Ingresos de sustitución

Se detallarán todos los ingresos por actividades de sustitución o alternativas que el reclamante haya percibido durante el período de reclamación.

A continuación se exponen los ingresos y gastos derivados de la venta de pescado para la industria conservera y fabricación de harinas:

INGRESOS PREVISTOS EN EL PERÍODO AFECTADO	
ESPECIES	Sardina+jurel
VOLUMEN MEDIO DIARIO Kg	3.750
Nº DÍAS	48
% CAPTURA SARDINA	30
% CAPTURA JUREL	70
PRECIO MEDIO SARDINA	0,20 €
PRECIO MEDIO JUREL	0,17 €
INGRESOS SARDINA	4.950,00 €
INGRESOS JUREL	9.817,50 €
TOTAL	14.767,50 €

GASTOS DE VENTA DE PESCADO PARA TRANSFORMACIÓN				
GASTOS PREVISTOS CONSUMOS				
CONCEPTO	VOLUMEN MEDIO DIARIO	Nº DÍAS	COSTE UNITARIO	SUBTOTAL
Combustible	300,00 L	22	0,57	3.762,00 €
Hielo	1.500,00 Kg	22	0,05	1.650,00 €
Cajas	400,00 unidades	22	0,1	880,00 €
TOTAL SUMINISTROS				6.292,00 €
GASTOS DE SERVICIOS				
CONCEPTO	BASE DIARIA	Nº DÍAS	%	SUBTOTAL
Venta	431,25 €	22	7	664,13 €
Descarga	431,25 €	22	1	94,88 €
TOTAL SERVICIOS				759,00 €
GASTOS PREVISTOS MANO DE OBRA				
CONCEPTO	COSTE MEDIO DIARIO	Nº DÍAS	Nº PERSONAS	SUBTOTAL
Salarios	30,00 €	22	6*	3.960,00 €
TOTAL MANO OBRA				3.960,00 €

*Dos de los tripulantes no participaron en la actividad pesquera durante este período, por lo que la tripulación se redujo a 6 personas.

Por tanto, los ingresos de sustitución de la venta de pescado para transformación ascenderían a 3.756,50 €.

Indemnización solicitada

El último epígrafe de la memoria incluirá una tabla con la cuantía total de la reclamación, desglosada por conceptos. Se incluirán explicaciones acerca la metodología utilizada para la realización del cálculo de la cuantía solicitada como indemnización en cada caso.

La cuantía solicitada en concepto de indemnización por pérdidas económicas se corresponde con el lucro cesante derivado de la paralización de la actividad durante el período de reparación de los daños de la embarcación debidos a la contaminación, y de la disminución de ingresos del período inmediatamente posterior a causa de la caída de la demanda de pescado fresco de los caladeros locales.

CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE €
Paralización de la actividad	192240,00 €
Ahorros efectuados	-75187,20 €
Ingresos de sustitución	-3756,50 €
Gastos de asesoramiento	640,00 €
TOTAL	113.936,30 €

Anexos

Se incluirá una relación de los documentos presentados para apoyar la solicitud de indemnización, que facilite la localización de la información detallada en la memoria.

Algunos ejemplos de posible documentación a anexar:

- Certificado de propiedad de la embarcación
- Certificado de puerto base de la embarcación
- Copia de la licencia de pesca o permiso de explotación
- Copia del libro de la actividad pesquera
- Certificado de depósito del rol de la embarcación en Capitanía Marítima, para justificación de paralización de la actividad
- Certificados de vida laboral de los trabajadores/as
- Dotación de la tripulación de la embarcación con embarques y desembarques: copia de las correspondientes páginas de las libretas de embarque



Algunos ejemplos de posible documentación a anexar:

- Declaraciones tributarias y documentos contables de los tres últimos ejercicios
- Certificados de ventas en lonja de los tres años anteriores, con los importes y volúmenes de ventas desglosados por especie y por mes
- Informes de precios alcanzados por las especies pelágicas procedentes de caladeros de la zona del siniestro y de otras zonas no afectadas
- Evolución de precios del mercado de sardina y jurel para transformación en los tres últimos años
- Facturas de ingresos por ventas de pescado para transformación (industria conservera y harinas de pescado) durante el período afectado
- Disposición legal en la que se fijan los cupos diarios de pesca
- Disposición legal en la que se establece la prohibición de pescar en la zona afectada
- Copia de la póliza de seguro de la embarcación

4. 4. Pérdidas económicas en el sector del turismo

4.4.1. Consideraciones generales

En este capítulo abordaremos las reclamaciones por lucro cesante de las empresas o profesionales del sector del turismo a consecuencia directa de un vertido.

El objeto de este tipo de indemnización es compensar al reclamante por la diferencia entre los ingresos previstos en su negocio de no haber ocurrido el derrame y los que se han producido realmente.

El criterio para conceder la indemnización y, en su caso, establecer la cuantía, es determinar si **el conjunto de la actividad comercial**

del reclamante ha sufrido pérdidas económicas como resultado de la contaminación.

La evaluación de reclamaciones por pérdidas económicas se basa en una comparación entre los resultados económicos durante el período de la reclamación y los resultados de los períodos anteriores. Por tanto, es necesario aportar documentación que permita realizar esta comparación, por ejemplo, declaraciones de impuestos de los tres años anteriores al siniestro. La evaluación no se basa en presupuestos.

Si se trata de un negocio reciente y no puede aportar documentación de ejercicios anteriores, se utilizarían referencias de la reducción de actividad de negocios similares en la zona afectada.



recuerda



La indemnización se paga en relación con los beneficios brutos perdidos, es decir, se reclamarían la diferencia entre los ingresos perdidos y los gastos incurridos para obtener dichos ingresos, excluidos impuestos y amortizaciones.

No se descontarían los costes fijos que el propietario afrontaría durante este período (seguros, alquiler de línea telefónica, alquiler de instalaciones,...).

Sí se descontarían los costes que no se producen a consecuencia del siniestro. Estos costes variables son diferentes según la actividad comercial, aunque podrían incluir suministros (agua, electricidad, materias primas, combustible), mano de obra eventual, etc.

También se deducen los ingresos adicionales como resultado del siniestro. Por ejemplo, en el caso de un hotel, si se han compensado la pérdidas de pernoctación de turistas con los ingresos producidos por alojamiento del personal de limpieza del operativo.

! recuerda

La indemnización por pérdidas económicas puede reclamarse independientemente de que se hayan sufrido daños a los bienes.

Asimismo, se deducen los pagos o indemnizaciones correspondientes a pólizas de seguros o ayudas económicas por parte de la Administración.

Ámbito de actuación:

Es susceptible de indemnización de **la pérdida directa de ingresos** procedentes de la venta de artículos o servicios a los turistas, tales como:

- Alojamientos
- Restauración y cafetería
- Actividades de ocio en la naturaleza: alquiler de piraguas, visitas en barco, buceo recreativo, navegación a vela, surf, etc.
- Rutas guiadas por la costa
- Recuerdos, artículos de playa, equipos para la práctica de deportes náuticos, etc.
- Transporte privado de pasajeros (servicios de alquiler de vehículos con/sin conductor y taxis)



Fuente: Ardor Formación y Servicios, S. Coop. Galega

Para que una reclamación por pérdidas económicas sea aceptada es necesario demostrar la **relación causa-efecto** entre el siniestro de contaminación y la pérdida de ingresos. No es suficiente con que el vertido se haya producido. Algunos factores que se tienen en cuenta son:

EJEMPLOS DE FACTORES QUE DEMUESTRAN LA RELACIÓN CAUSA-EFECTO DE LA CONTAMINACIÓN		
FACTOR	EJEMPLO	OBSERVACIONES
Proximidad geográfica	La actividad principal de la empresa consiste en rutas guiadas por la costa afectada	Si existe posibilidad de otro tipo de ingresos, por ejemplo, dando apoyo al personal del operativo de limpieza, se estimaría la diferencia de ingresos
Dependencia económica del litoral afectado	Chiringuito de playa situado en una zona afectada	No existe posibilidad de deslocalizar la actividad del negocio
Existencia de otras fuentes de abastecimiento u oportunidades comerciales	Compensación de la pérdida de turistas con el gasto efectuado por el personal del operativo de limpieza	No es factible para todo tipo de actividades afectadas

! recuerda

NO se indemnizan las pérdidas sufridas por los negocios que proporcionan servicios o suministros a empresas del sector turístico (mayoristas, servicios de lavandería de hotel, fabricantes de recuerdos, etc.)

Las potenciales pérdidas económicas cuantificables en el conjunto del sector turístico que no son reclamables pueden ser superiores a las reclamables al FIDAC.

4.4.2. Recomendaciones

1. Si el reclamante es socio de alguna entidad asociativa que represente los intereses de la actividad turística local, ponerse en

- contacto con la organización, a fin de recabar información acerca de la situación de empresas similares.
2. Acompañar la solicitud de indemnización con una memoria explicativa en la que se detallen las pérdidas económicas.
 3. Conservar copia de toda la documentación que se adjunta a la solicitud de indemnización, independientemente de su naturaleza –formularios cubiertos, facturas, informes, videos, fotografías, etc.-.

4.4.3. Memoria e informe de pérdidas. Caso práctico

La finalidad de la memoria explicativa que acompaña a la solicitud de indemnización es establecer una relación causa-efecto entre la contaminación y las pérdidas económicas del reclamante, así como proporcionar información detallada sobre la cuantía de dichas pérdidas.

El FIDAC considera que no todos los negocios en una zona turística se verán necesariamente afectados por un descenso de turistas en relación con un derrame. A modo de ejemplo, algunos hoteles tienen clientela mayoritariamente turista pero otros pueden tener clientela de negocios, que no tendría por qué disminuir. Por ello, al valorar una reclamación, el FIDAC tiene en cuenta todos los posibles factores que puedan haber intervenido en las pérdidas de un negocio determinado.

Contenidos de la memoria:

- Contextualización. Descripción técnica de la explotación
- Naturaleza de la pérdida y relación con el vertido
- Medidas tomadas para reducir las pérdidas
- Valor de la pérdida
- Costes variables del negocio. Ahorros efectuados debido al siniestro
- Otros gastos
- Ingresos de sustitución
- Solicitud de indemnización
- Anexos

A fin de ilustrar los distintos apartados a desarrollar en una memoria explicativa e informe de gastos se describe la pérdida de ingresos debidos a contaminación por hidrocarburos sufridos por el propietario de un hotel de 3 estrellas, con servicio de restaurante-bar.

Contextualización. Descripción del negocio

Consistirá en una descripción de la explotación (hotel, pensión, restaurante, establecimiento de turismo rural, apartamentos turísticos cafetería, café-bar, negocio de venta de artesanía, venta de artículos para el turismo, establecimiento de deportes náuticos, otras instalaciones de ocio, etc.)

Conviene aportar datos de antigüedad, número de empleados, plano de ubicación de las instalaciones, capacidad de la empresa en el ejercicio actual y en los últimos tres años (superficie, plazas, etc.), período de apertura, etc.

También se indicarán las tarifas, ventas y volumen anual de ingresos de los últimos tres años, así como toda información adicional que pueda apoyar la reclamación.

La capacidad del negocio se indicará de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL NEGOCIO				
TIPO DE NEGOCIO	UNIDAD DE ESTIMACIÓN	EJEMPLOS DE TARIFAS SIN IVA	PRODUCTO MÁS VENDIDO	
			NOMBRE	PRECIO SIN IVA
HOTELES	Nº de habitaciones	Precio por habitación doble en temporada alta		
PENSIONES	Nº de habitaciones	Precio por habitación doble en temporada alta		

ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL NEGOCIO				
TIPO DE NEGOCIO	UNIDAD DE ESTIMACIÓN	EJEMPLOS DE TARIFAS SIN IVA	PRODUCTO MÁS VENDIDO	
			NOMBRE	PRECIO SIN IVA
EDIFICIOS DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS	Nº de apartamentos	Precio por apartamento en temporada alta		
CAMPINGS	Nº de plazas	Precio por plaza en temporada alta		
RESTAURANTES	Nº de cubiertos	Precio del menú básico en temporada alta		
CAFETERÍAS	Superficie	Precio de la consumición media		
COMERCIOS	Superficie	Precio medio de compra por cliente		
LUGARES DE VISITA	Superficie	Precio de la entrada		

*Indicar capacidad de los apartamentos

** Desagregar por tipo de plaza (cabaña, caravana, tienda)

El Hotel Marejada es un establecimiento de tres estrellas, abierto en enero de 2007 y situado a 50 m de la playa de la Concordia (ver plano de situación en anexo I). Dispone de 45 habitaciones dobles, servicio de lavandería, salón social, amplios jardines y zonas verdes con piscina exterior, restaurante, cafetería, parking, wifi gratuito, información turística y juegos de mesa.

La playa de la Concordia es uno de los arenales afectados por el vertido. Se adjunta informe de estado de la costa afectada (anexo II) y plano de situación del hotel (anexo III).

La capacidad de la empresa en 2010 y su evolución en los tres últimos años figura en el siguiente cuadro:

CAPACIDAD DEL NEGOCIO			
AÑO	ALOJAMIENTO	RESTAURACIÓN	CAFETERÍA
	Nº DE HABITACIONES	Nº CUBIERTOS	SUPERFICIE m ²
2007	45	100	200
2008	45	100	200
2009	45	100	200
2010	45	100	200

Las tarifas de los servicios, días de apertura y rotación son los que se relacionan a continuación:

ALOJAMIENTO	Nº HABITACIONES	PRECIO POR HABITACIÓN	DÍAS MÁXIMOS	ROTACIÓN MÁXIMA DIARIA
	45	60,00 €	365	1
RESTAURACIÓN	Nº CUBIERTOS	PRECIO MENÚ	DÍAS MÁXIMOS	ROTACIÓN MÁXIMA DIARIA
	100	15,00 €	365	2
CAFETERÍA	Nº PUESTOS	PRECIO CONSUMICIÓN BÁSICA	DÍAS MÁXIMOS	ROTACIÓN MÁXIMA DIARIA
	100	2,00 €	365	5

El negocio abre durante todo el año.

Naturaleza de la pérdida y relación con el vertido



La demanda turística se paralizó el 17 de diciembre a raíz del vertido contaminante que afectó el entorno del negocio. Se cancelaron todas las reservas previas y no hubo demanda para períodos posteriores. No obstante, se recibió demanda de alojamiento y servicios para el personal del operativo de limpieza de la costa, por lo que la actividad se mantuvo, aunque a niveles inferiores de los habituales, hasta la finalización de dicho operativo, el día 28 de febrero de 2011.

Durante los meses posteriores al vertido y a la finalización del operativo de limpieza el negocio permaneció abierto pero apenas hubo actividad, debido a la anulación de las reservas y falta de demanda por parte de nuevos clientes. Entre el 17 de diciembre de 2010 y el 15 de mayo de 2011 se cancelaron un total de 1.452 pernотaciones.

En ese período se realizaron campañas de promoción del turismo local en colaboración con otras empresas y entidades (ver informe de actividades en el anexo IV).

En el mes de mayo se firmó un convenio de colaboración con la Administración autonómica para alojar a emigrantes retornados del programa *Vive la costa* a partir del 1 de julio.

Los niveles de ocupación y venta de servicios del año 2011 fueron inferiores a los esperados antes del vertido, según la tendencia histórica del negocio (ver tablas de servicios prestados 2008-2011). Por esta razón el período de reclamación comprende desde el 17 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011.



El volumen de ventas del período de reclamación, para los servicios de alojamiento, restauración y cafetería de los meses estimados, así como el volumen de ventas en la misma época de los tres años anteriores se refleja en el siguiente cuadro:

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO		
PERÍODO		17 AL 31 DE DICIEMBRE
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	235
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	14.100,00 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	251
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	15.060,00 €
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	55
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	3.300,00 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	-
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	-

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN		
PERÍODO		17 AL 31 DE DICIEMBRE
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	784
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	11.760, 00 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	1.032
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	15.480,00€
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	108
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	1.620,00 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	-
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	-

SERVICIOS DE CAFETERÍA		
PERÍODO		17 AL 31 DE DICIEMBRE
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	1.325
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	2.650,00 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	1.927
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	3.854,00 €
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	181
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	362,00 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	1325
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	2.650,00 €

A continuación se relacionan las ventas y volumen de negocios durante los períodos no reclamados, para los últimos tres años:

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO							
PERÍODO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	124	136	126	111	223	302
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	7.440 €	8.160 €	7.560 €	6.660 €	13.380 €	8.120 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	157	188	170	318	459	699
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	9.420 €	11.280 €	10.200 €	19.080 €	27.540 €	41.940 €
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	188	196	237	416	558	897
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	11.280 €	11.760 €	14.220 €	24.960 €	33.480 €	53.820 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	120	138	103	297	317	502
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	7.200 €	8.280 €	6.180 €	17.820 €	19.020 €	30.120 €

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO								
PERÍODO		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	623	1.280	501	200	110	470	4.206
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	37.380 €	76.800 €	30.060 €	12.000 €	6.600 €	28.200 €	252.360 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	860	1.350	659	248	239	502	5.849
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	51.600 €	81.000 €	39.540 €	14.880 €	14.340, €	30.120 €	350.940€
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	1.301	1.388	601	290	155	403	6.630
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	78.060 €	83.280 €	36.060 €	17.400 €	9.300 €	24.180 €	397.800 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	870	916	518	201	79	450	4511
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	52.200 €	54.960 €	31.080 €	12.060 €	4.740 €	27.000 €	270.660 €

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN							
PERÍODO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	259	270	590	310	751	900
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	3.885 €	4.050 €	8.850 €	4.650 €	11.265 €	13.500 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	390	377	605	1.207	1.045	1.312
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	23.400 €	22.620 €	36.300 €	72.420 €	62.700 €	78.720 €
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	390	377	899	1.207	1.545	1.904
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	23.400 €	22.620 €	53.940 €	72.420 €	92.700 €	114.240 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	129	108	344	456	543	618
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	7.740 €	6.480 €	20.640 €	27.360 €	32.580 €	37.080 €

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN								
PERÍODO		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	1.092	1.886	1.088	709	290	980	9.125
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	16.380 €	28.290 €	16.320 €	10.635 €	4.350 €	14.700 €	136.875 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	1.546	2.459	1.267	899	378	1.290	12.775
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	92.760 €	147.540 €	76.020 €	53.940 €	22.680 €	77.400 €	766.500 €
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	2.099	2.458	1.267	899	479	1.076	14.600
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	125.940 €	147.480 €	76.020 €	53.940 €	28.740 €	64.560 €	876.000 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	1.165	1.766	898	675	238	834	7.774
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	69.900 €	105.960 €	53.880 €	40.500 €	14.280 €	50.040 €	466.440 €

SERVICIOS DE CAFETERÍA							
PERÍODO		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	678	871	909	655	1.123	1.367
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	1.356 €	1.742 €	1.818 €	1.310 €	2.246 €	2.734 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	876	1.098	1.011	760	1.349	1.589
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	1.752 €	2.196 €	2.022 €	1.520 €	2.698 €	3.178 €
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	1.754	1.922	1.678	1.843	1.820	1.984
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	3.508 €	3.844 €	3.356 €	3.686 €	3.640 €	3.968 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	560	567	654	1.054	1.297	1.274
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	1.120 €	1.134 €	1.308 €	2.108 €	2.594 €	2.548 €

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN								
PERÍODO		Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
2008	Nº UNIDADES VENDIDAS	4.230	5.690	3.980	998	654	1.657	22.812
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	8.460 €	11.380 €	7.960 €	1.996 €	1.308 €	3.314 €	45.624 €
2009	Nº UNIDADES VENDIDAS	5.987	7.654	5.540	1.987	1.678	2.408	31.937
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	11.974 €	15.308 €	11.080 €	3.974 €	3.356 €	4.816 €	63.874 €
2010	Nº UNIDADES VENDIDAS	7.498	8.213	5.987	2.765	2.789	1.809	40.062
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	14.996 €	16.426 €	11.974 €	5.530 €	5.578 €	3.618 €	80.124 €
2011	Nº UNIDADES VENDIDAS	5.548	6.987	4.332	1.623	1.965	1.658	27.519
	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	11.096 €	13.974 €	8.664 €	3.246 €	3.930 €	3.316 €	55.038 €

NOTA: EL total de volumen de negocios sin IVA deberá corresponder al volumen de negocios de la cuenta de explotación anual.

La evolución del volumen de negocio es diferente para los servicios de alojamiento, restauración y cafetería, y se muestra en la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO 2008-2011				
	CONCEPTO	CAFETERÍA	RESTAURACIÓN	ALOJAMIENTO
2008	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	45.624,00 €	136.875,00 €	252.360,00 €
2009	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	63.874,00 €	766.500,00 €	350.940,00 €
2010	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	80.124,00 €	876.000,00 €	397.800,00 €
2011	VOLUMEN DE NEGOCIO SIN IVA	55.038,00 €	466.440,00 €	270.660,00 €
	REDUCCIÓN DE VENTAS en 2011 EN RELACIÓN CON 2010 (%)	31,3	46,8	32,0

Medidas destinadas a reducir las pérdidas al mínimo

Se explicará, en su caso, cuáles fueron las actuaciones encaminadas a evitar o reducir las pérdidas, como por ejemplo, realización de actividades alternativas.

El reclamante adoptó las siguientes medidas, a fin de minimizar las pérdidas:

1. Participación económica en la edición del audiovisual: *La costa de Concordia, mejor que nunca*, promovido por entidades asociativas locales para difundir información sobre el estado de recuperación de la costa tras el vertido y atraer al turismo.
2. En espera de cambios en la evolución de la demanda de servicios no se produjeron nuevas contrataciones de personal indefinido durante el ejercicio 2011.

La única medida adoptada que supuso un coste adicional fue la participación en la edición del audiovisual indicado en el punto 1, por un importe de 650 euros, IVA no incluido.

Valor de la pérdida

La estimación de pérdidas del volumen de negocios sin IVA corresponde a la diferencia entre el volumen de negocios sin IVA durante el período cubierto por la reclamación de indemnización y el volumen de negocios sin IVA que hubiera debido obtenerse en este mismo período de no haberse producido el siniestro (desde el 17 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011).

En la tabla anterior puede apreciarse una reducción del volumen de ventas en relación con el año precedente que afecta a los tres servicios. Dada la evolución creciente del negocio en los años anteriores, para el cálculo de la indemnización a solicitar en relación con cada uno de los servicios para el período 2011 se ha tomado como referencia el volumen de negocio del año 2010 entendiendo que, de no ser por el vertido, y despreciando el efecto de pérdidas de los días 17 a 31 de diciembre de 2010, como mínimo se habría alcanzado dicha facturación.

ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA DEL VOLUMEN DE NEGOCIO 17 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
	CAFETERÍA	RESTAURACIÓN	ALOJAMIENTO
VOLUMEN DE NEGOCIO DEL 17 AL 31 DE DICIEMBRE 2009	3.854,00 €	15.480,00 €	15.060,00 €
VOLUMEN DE NEGOCIO 17 AL 31 DE DICIEMBRE 2010	362,00 €	1.620,00 €	3.300,00 €
% DE PÉRDIDA	90,61	89,53	78,09
VALOR DE PÉRDIDA €	3.492,00 €	13.860,00 €	11.760,00 €

Para las pérdidas del período 17 a 31 de diciembre de 2010 el importe de la reclamación se ha calculado aplicando los porcentajes de reducción de ventas de cada servicio al volumen de negocio (sin IVA) del año anterior, y descontando la parte proporcional de los costes variables.

ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA DEL VOLUMEN DE NEGOCIO 2011			
	VOLUMEN DE NEGOCIO AÑO 2010	%	ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA
ALOJAMIENTO	397.800,00 €	32,0	127.296,00 €
RESTAURACIÓN	876.000,00 €	46,8	409.968,00 €
CAFETERÍA	80.124,00 €	31,3	25.078,81 €

ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA DEL VOLUMEN DE NEGOCIO EN EL PERÍODO DE RECLAMACIÓN			
	PÉRDIDAS 2011	PÉRDIDAS 2010	TOTAL POR SERVICIOS
ALOJAMIENTO	127.296,00 €	11.760,00 €	139.056,00 €
RESTAURACIÓN	409.968,00 €	13.860,00 €	423.828,00 €
CAFETERÍA	25.078,81 €	3.492,00 €	28.570,81 €

Costes variables del negocio. Ahorros efectuados debido al siniestro

Los costes variables son aquéllos que se modifican en función del volumen de negocios o nivel de actividad. En este epígrafe se detallarán todos aquellos gastos variables de la actividad, relacionados con suministros, mano de obra, servicios u otros gastos, cualquiera que sea su naturaleza. Posteriormente se descontará la parte proporcional de esos costes variables en el importe de pérdida de volumen de negocio estimada, ya que no se ha incurrido en ellos.

COSTES VARIABLES 2010			
CONCEPTO	ALOJAMIENTO	RESTAURACIÓN	CAFETERÍA
Personal	13,00%	18,00%	16,50%
Mercancías	2,00%	6,00%	3,00%
Agua	2,55%	4,00%	4,00%
Energía	6,00%	3,00%	2,50%
Servicios de telefonía	2,00%	0,05%	0,05%
Servicios de lavandería	5,00%	2,50%	0,00%
TOTAL	30,55%	33,55%	26,05%

En este caso se toman como referencia los costes variables del año 2010, pues es el que servirá de base para el cálculo de la indemnización.

PÉRDIDAS SUFRIDAS			
CÁLCULO	ALOJAMIENTO	RESTAURACIÓN	CAFETERÍA
Estimación de pérdida del volumen de negocios (sin IVA) (A)	139.056,00 €	423.828,00 €	28.570,81 €
Costes variables en relación con el volumen de negocio (%) (B)	30,55 %	33,55 %	26,05 %
Deducción de costes variables de la estimación de pérdida (C) = (A)*(B)	42.481,61 €	142.194,29 €	7.442,70 €
Cuantía de las pérdidas sufridas (A) - (C)	96.574,39 €	281.633,71 €	21.128,12 €
TOTAL	399.336,21 €		

Otros gastos

En caso de haber incurrido en otros gastos, se especificarán conceptos e importes en este apartado.

En las reclamaciones por pérdidas económicas el FIDAC no requiere que la documentación sea certificada por un notario, por lo que no aceptarían los gastos incurridos por ese concepto.

Ingresos de sustitución

Se detallarán todos los ingresos por actividades de sustitución o alternativas que el reclamante haya percibido durante el período de reclamación.

No se han percibido ingresos de sustitución durante el período de reclamación.

Indemnización solicitada

El último epígrafe de la memoria incluirá una tabla con la cuantía total de la reclamación, desglosada por conceptos. A lo largo de la memoria deberá especificarse la metodología utilizada para la realización del cálculo de la cuantía solicitada como indemnización en cada caso.

La cuantía solicitada en concepto de indemnización por pérdidas económicas se corresponde con el lucro cesante derivado de la disminución del volumen de ingresos durante el período de reclamación a causa de la cancelación de reservas y la disminución del número de visitantes en la zona provocados por la incidencia del vertido sobre los recursos turísticos.

CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN*	
CONCEPTO	IMPORTE €
Pérdida de negocio	399.336,21 €
Costes destinados a reducir las pérdidas	650,00 €
Ingresos de sustitución	0,00 €
Otros costes	0,00 €
TOTAL	399.986,21 €

*Los costes variables se han deducido anteriormente.

Anexos

Se incluirá una relación de los documentos presentados para apoyar la solicitud de indemnización, que facilite la localización de la información detallada en la memoria.

Algunos ejemplos de posible documentación a anexar:

- Copia actualizada de inscripción en el registro mercantil o registro análogo actualizada (menos de tres meses)
- Copia de los estatutos y certificado de depósito
- Mapa de emplazamiento de las instalaciones y fotografías
- Documentación justificativa de la calidad de la oferta y precios: listado oficial de tarifas, folletos informativos, directorios de buscadores web donde figure la oferta de servicios, etc.
- Datos de facturación de los tres últimos años: volumen de clientes, precios y períodos de demanda
- Declaraciones tributarias y documentos contables de los tres últimos ejercicios
- Informe de retribuciones abonadas, con desglose por persona asalariada
- Nóminas
- Detalle de los cálculos de costes variables para cada tipo de actividad de la empresa

Algunos ejemplos de posible documentación a anexar:

- Copia de la póliza de seguro de la empresa
- Informes de demanda turística en el litoral afectado, con indicación de ratios de excursiones y estancias (pernoctas/100 habitantes)
- Informes de ocupación hotelera de los tres últimos años
- Informes de gasto diario medio por persona en excursiones y estancias

4.5. Costes de las medidas destinadas a prevenir las pérdidas puramente económicas

4.5.1. Consideraciones generales

Es posible solicitar una indemnización por el coste de las medidas destinadas a prevenir o contrarrestar los efectos negativos de la contaminación sobre la actividad económica de los sectores de la pesca y el turismo. La finalidad de esta indemnización es que las personas o entidades afectadas por un vertido tomen medidas que ayuden a reducir al mínimo las pérdidas puramente económicas que darían derecho a una compensación en virtud de los Convenios de 1992, y que se han descrito en los epígrafes 4.3 y 4.4.

Requisitos y condiciones que deben cumplir las medidas para dar derecho a indemnización:

1. **Coste razonable:** acorde con los precios de mercado y proporcional a los daños o pérdidas que se pretende mitigar.
2. **Posibilidad razonable de éxito:**
 - Si se trata de medidas para restablecer la confianza en los productos del mar sólo deben adoptarse después de descontaminar los caladeros y que el riesgo de contaminación posterior sea escaso o inexistente.

Requisitos y condiciones que deben cumplir las medidas para dar derecho a indemnización:

- En caso de campañas para la promoción del turismo en la zona afectada, se realizarán una vez los espacios afectados se hallen nuevamente en condiciones de uso turístico.
3. **Especificidad:** Deben estar encaminadas a contrarrestar los efectos negativos de la contaminación de forma inequívoca. No se aceptan medidas o actividades promocionales de carácter general.
 4. **Coordinación:** Si varios organismos públicos emprenden medidas relacionadas con los mismos efectos negativos, éstas tendrán que coordinarse adecuadamente para cerciorarse de que no haya duplicación de esfuerzos.
 5. **Ejecución:** Normalmente no se aceptan este tipo de reclamaciones hasta que las medidas hayan sido puestas en práctica.
 6. **Comportamiento del reclamante:** Se tiene en cuenta la actitud adoptada por el reclamante en sus contactos con los medios de difusión después del siniestro y, en particular, si dicha actitud ha incrementado los efectos negativos de la contaminación.

4.5.2. Recomendaciones

1. Ponerse en contacto con otras entidades afectadas, si las hubiera, para tratar de ejecutar las medidas de forma coordinada, evitando solapamientos que dificulten la reclamación.
2. Realizar una consulta previa al FIDAC acerca de la adecuación de las medidas propuestas a los requisitos exigibles para la indemnización, enviando una memoria descriptiva detallada con anterioridad a la ejecución.

4.5.3. Memoria de actuaciones y gastos. Caso práctico

La finalidad de la memoria explicativa que acompaña a la solicitud de indemnización es describir y justificar las medidas puestas en marcha para mitigar las pérdidas económicas, así como exponer los resultados previstos y/o obtenidos.

Contenidos de la memoria:

- Contextualización
- Descripción de las medidas adoptadas
- Coste de las medidas adoptadas
- Campañas normales de comercialización
- Resultados
- Anexos



A fin de ilustrar los distintos apartados a desarrollar en una memoria de actuaciones y gastos se describe un caso ficticio de medidas adoptadas por Asociación de Empresas de la Región de Concordia que agrupa a entidades y profesionales de una zona de litoral afectada por un vertido de hidrocarburos.

Contextualización

Se describirá el contexto en el que se han desarrollado las medidas.

La Asociación de Empresas de la Región de Concordia fue creada en el año 2003 y agrupa a 456 entidades privadas que proporcionan empleo a 2.726 personas (datos actualizados a 31 de diciembre de 2010). El 98% son pymes y micropymes. Del total de empresas, un 68% pertenece al sector turístico y un 22% al sector marítimo pesquero (ver listado de empresas socias por sector de actividad en anexo I).

Las empresas socias vieron seriamente afectadas sus ingresos a consecuencia del vertido del petrolero Zanzíbar en diciembre de 2010 en el ámbito territorial de la costa de Concordia. La directiva de la asociación recibió continuas solicitudes de puesta en marcha de medidas destinadas a

contrarrestar los efectos de esta situación.

La asamblea general de la Asociación de Empresas de la Región de Concordia, reunida con carácter extraordinario el 15 de marzo de 2011, a fin de acordar medidas para contrarrestar los efectos negativos de la contaminación del petrolero Zanzíbar sobre la economía de los productos pesqueros y el turismo de la zona acordó por unanimidad la aprobación de la propuesta nº 2 del orden del día denominada Realización de un video promocional de la Costa de Concordia (se adjunta acta de la asamblea, anexo II).

Descripción de las medidas adoptadas

Las medidas adoptadas consisten en la edición y distribución del video promocional *La costa de Concordia, mejor que nunca*. Se trata de un audiovisual de ocho minutos de duración destinado al mercado nacional y portugués, rodado en español con subtítulos en gallego, portugués e inglés que muestra el estado de recuperación de los recursos turísticos de la costa de Concordia tras el vertido del petrolero Zanzíbar en diciembre de 2010.

La finalidad es demostrar la recuperación de los espacios naturales y los productos del mar de la zona litoral afectada con **intención de recuperar la demanda turística**. La demostración se basará en dos aspectos fundamentales:

1. La gastronomía es una de las fortalezas del atractivo turístico de la zona. El documental cuenta con la presencia de diez figuras internacionales del mundo del deporte, la cultura y la ciencia que lanzan un mensaje positivo acerca de la seguridad y la calidad de los productos del mar de la zona tras su recuperación.
2. Los espacios naturales del litoral están recuperados y en condición de uso y disfrute para la actividad turística. Se ofrecerán imágenes de las actividades que pueden llevarse a cabo.

El público objetivo es el potencial turista de la zona. Actualmente, el 90% de los visitantes proceden del territorio nacional y norte de Portugal, por lo que la distribución del audiovisual se dirige a este sector de la población.

La distribución se dirigirá principalmente a turoperadores, oficinas de información turística y agencias de viajes, bien de forma directa o a través de ferias. Se adjunta calendario de presentación en ferias de turismo y a los medios de comunicación.

La grabación de la pieza se realizó en formato de vídeo digital HDV, lo que garantiza una calidad óptima para su emisión, tanto en televisión como en internet.

Se editaron 2000 copias en formato DVD con carátula blanda. Se adjunta un ejemplar.

La realización del audiovisual tuvo lugar entre los meses de abril y mayo de 2011 en dieciocho localizaciones de la costa de Concordia.

El proceso de distribución se inició en junio de 2011 y se prolongará hasta diciembre de 2012.

Coste de las medidas adoptadas

Se indicará el coste de las medidas adoptadas, indicando a qué concepto corresponde cada partida. Se adjuntarán presupuestos solicitados, facturas y documentación acreditativa de los pagos efectuados (justificante de transferencias bancarias). En caso de que las medidas hayan sido adoptadas con personal propio, se especificarán los datos de las personas trabajadoras, la imputación de horas, coste de salarios, seguridad social, materiales, etc.

COSTE AUDIOVISUAL PROMOCIONAL	
PRODUCCIÓN Y EDICIÓN	17.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS PERSONALIDADES	6.450,00 €
DISTRIBUCIÓN	15.000,00 €
TOTAL	38.450,00 €

Se adjuntan presupuestos solicitados para la realización del audiovisual, así como facturas detalladas de los distintos conceptos (anexo III a X).

Campañas normales de comercialización

Se indicará la naturaleza, público destinatario e importe de las campañas de comercialización que realiza habitualmente la entidad. Se incluirán como anexos las facturas correspondientes.

La asociación no realiza habitualmente campañas de comercialización de productos, pero participó en la financiación de las siguientes promociones puntuales:

AÑO	CAMPAÑA	NATURALEZA	PÚBLICO DESTINATARIO	IMPORTE
2006	<i>De tapas en Concordia</i>	Promoción de negocios de restauración	Consumidores locales	3.500,00 €
2008	<i>Navidad en Concordia</i>	Promoción del comercio minorista	Consumidores locales	8.000,00 €
2010	<i>Tu compra, justa</i>	Promoción de productos de comercio justo	Consumidores locales	12.000,00 €

Resultados

Se indicarán los resultados de las medidas adoptadas, si se dispone de ellos.

No se dispone de resultados definitivos acerca del impacto del audiovisual, dado que todavía no ha finalizado el proceso de presentación y distribución.

No obstante, sí podemos adelantar datos del tráfico generado en la red a fecha 15 de septiembre de 2011: el número de visitas y descargas del audiovisual en las webs asciende a 9.820 y 3.128, respectivamente.

Según los datos de la oficina de turismo local, la ocupación hotelera media durante la temporada alta estival correspondiente a 2011 ha sido de un 72%, valor inferior al 87% alcanzado en 2010, pero superior al 38% de la ocupación durante la Semana Santa de 2011 (97% en la Semana Santa de 2010).

Anexos

Se incluirá una relación de los documentos presentados para apoyar la solicitud de indemnización, que facilite la localización de la información detallada en la memoria.

Algunos ejemplos de posible documentación a anexar:

- DVD con video promocional
- Presupuestos de empresas de producción documental
- Facturas
- Justificantes de pago de facturas (recibos de transferencias bancarias)
- Acta de asamblea general extraordinaria en la que se acordó la realización del documental
- Listado de empresas socias con indicación de sectores de actividad
- Estatutos de la organización
- Modelo de invitación y carta de agradecimiento a personas que colaboran en el video
- Calendario de eventos de presentación del audiovisual
- Directorio de webs en las que se puede visualizar y/o descargar el audiovisual



Algunos ejemplos de posible documentación a anexar:

- Informe estadístico de tráfico de acceso al audiovisual en la red
- Informe de demanda turística en el litoral afectado, con indicación de ratios de excursiones y estancias (pernoctas/100 habitantes) y procedencia de visitantes
- Informes de ocupación hotelera local de los tres últimos años

4.6. Daños al medio ambiente y estudios posteriores al vertido

4.6.1. Consideraciones generales

En este capítulo abordaremos las reclamaciones por daño al medio ambiente y coste de los estudios posteriores al vertido.

El objeto de la indemnización es la pérdida de beneficios resultante de dicho deterioro y los costes de las medidas razonables de restauración efectivamente tomadas o que vayan a tomarse.

Algunos ejemplos de situaciones que dan lugar a este tipo de reclamaciones:

1. Disminución de ingresos de un parque marino o reserva natural que cobra la entrada al público.
2. Reducción de capturas de especies comerciales marinas directamente afectadas por los hidrocarburos.
3. Necesidad de evaluación de la naturaleza y magnitud de los daños ambientales que justifique la realización de estudios de campo.
4. Necesidad de evaluación de viabilidad, eficacia y de la implantación de posibles medidas de restauración que justifique la realización de pruebas, ensayos o estudios.

El ámbito de indemnización por este tipo de daños comprende, además, dos líneas de actuación: medidas de restauración y estudios.

1. MEDIDAS DE RESTAURACIÓN:

Actuaciones destinadas a mejorar los procesos naturales que refuercen la rapidez de la regeneración natural

OBJETIVOS

Restablecer una comunidad biológica en la que los organismos característicos de la misma en el momento del siniestro estén presentes y funcionen normalmente

CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR

- Acelerar considerablemente el proceso de regeneración
- Resultar técnicamente viables
- Su coste debe ser proporcional a la magnitud y duración de los daños, y a los beneficios que sea probable obtener
- Procurar prevenir nuevos daños como resultado del siniestro
- No provocar el deterioro de otros hábitats o consecuencias adversas para otros recursos naturales o económicos

2. ESTUDIOS

OBJETIVOS

Determinar la naturaleza y magnitud de los daños ambientales ocasionados por un derrame de hidrocarburos, y/o determinar si las medidas de restauración son necesarias y factibles

CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN REUNIR

- Realizarse cuando existan pruebas de repercusiones ambientales significativas
- Referirse a daños comprendidos en la definición de daños por contaminación de los Convenios
- Estar diseñados a escala proporcional a la magnitud de la contaminación y efectos previsibles
- Estar realizados con criterios de profesionalidad, rigor científico y equilibrio
- Proporcionar resultados claros, imparciales y documentados
- No repetir innecesariamente otros estudios ya realizados
- Contar con la participación del FIDAC en la planificación y determinación de los parámetros de estudio

Algunas medidas de restauración que se pueden llevar a cabo:

1. Revegetación dunar con especies autóctonas
2. Colocación de estructuras que favorezcan la regeneración de los espacios dañados, como pasarelas de canalización del tráfico peatonal en las inmediaciones de zonas dunares afectadas
3. Colocación de arrecifes artificiales
4. Vedas temporales
5. Repoblación de especies marinas con individuos criados en cautividad o procedentes de zonas no afectadas, como siembra de moluscos en la zona intermareal o submareal



Algunos ejemplos de estudios:

1. Estimación del impacto ambiental producido por el vertido de hidrocarburos en las comunidades del intermareal arenoso de la zona afectada.
2. Presencia y cuantificación de hidrocarburos en entornos dunares de los arenales afectados por el vertido.
3. Estudio experimental de la efectividad de distintas estructuras para la captación de arena en entornos dunares dañados por el vertido.

4.6.2. Recomendaciones

1. Informar al FIDAC de la intención de ejecutar medidas de restauración y/o estudios de evaluación, y solicitar su participación en la planificación de las actuaciones.
2. Recabar la información existente acerca de medidas de

restauración y estudios llevados a cabo en situaciones similares que puedan servir de modelo para las actuaciones a realizar en la zona afectada.

3. Creación de un comité por parte de la Administración competente que proyecte y coordine los estudios y/o medidas de restauración.
4. Justificar y documentar claramente la relación entre las medidas adoptadas y el medio afectado por contaminación. Las medidas de restauración adoptadas a cierta distancia, pero dentro de las proximidades de la zona dañada pueden ser aceptables, siempre que se pueda demostrar que, de hecho, refuerzan la regeneración de los elementos dañados del medio.



4.6.3. Memoria de actuaciones y gastos

Las reclamaciones por pérdidas económicas resultantes de daños al medio ambiente deben seguir un modelo similar al establecido para las pérdidas puramente económicas (ver epígrafes 4.3 y 4.4).

Las reclamaciones por medidas de restauración se adecúan al modelo establecido para las reclamaciones por costes de limpieza y medidas preventivas, con ligeras variaciones.

Es importante acompañar la solicitud de indemnización con una memoria de justificación de las actuaciones llevadas a cabo que incluya los gastos asociados.

Contenidos de la memoria

Los contenidos de las memorias de justificación para reclamaciones por pérdidas económicas derivadas de daños al medio ambiente son los que se describen en los modelos de los epígrafes 4.3.3 y/o 4.4.3.

recuerda

1. La participación del Fondo en la planificación de los estudios ambientales no garantiza que cualquier medida de restauración propuesta o emprendida posteriormente dé derecho a indemnización.
2. El hecho de que un estudio posterior a un derrame demuestre que no han ocurrido daños ambientales significativos a largo plazo, o que no es necesaria ninguna medida de restauración, no excluye de por sí la indemnización por los costes del estudio.

Las memorias de justificación para reclamaciones por medidas de restauración y estudios resultantes de daños al medio ambiente pueden asimilarse, con adaptaciones específicas, al modelo descrito para reclamaciones por costes de limpieza y medidas preventivas.

Contenidos de la memoria::

- Contextualización
- Descripción y justificación de las medidas o estudios
- Costes de personal
- Equipos y maquinaria
- Otros gastos
- Logística
- Materiales
- Solicitud de indemnización
- Anexos
- Relación de documentación de apoyo

Contextualización

Se realizará una descripción de la zona afectada por el derrame, con información sobre la magnitud, distribución y nivel de contaminación y

recursos afectados por los hidrocarburos. Se adjuntarán mapas o cartas náuticas, fotografías, vídeos u otros medios de registro. También se incluirán pruebas analíticas y/o de otro tipo que establezcan la relación entre la contaminación y el buque que intervino en el siniestro (análisis químico de las muestras de hidrocarburos, descripción de vientos, información de mareas y corrientes, registros de observación y trayectoria de los movimientos de los hidrocarburos flotantes, etc.).



Justificación y descripción de las medidas adoptadas o estudios realizados

En el caso de medidas de restauración se proporcionará información que justifique las intervenciones realizadas. Durante el período de ejecución se rellenará periódicamente una ficha de seguimiento, en la que se detallarán los tramos de actuación, personal asignado, maquinaria, horarios, rendimientos y observaciones (anexo 15).

1. Justificación y criterios para la implementación de las medidas

Conviene hacer referencia a informes técnicos y científicos y otras evidencias que justifiquen las medidas de restauración ejecutadas, con indicación de fechas y lugares. Se adjuntará la documentación que se considere relevante.

2. Descripción de los procedimientos de actuación

Se describirá el procedimiento de actuación para cada una de las medidas adoptadas.

Conviene adjuntar un catálogo fotográfico de los distintos procedimientos de actuación, con fotografías antes, durante y después de la ejecución.

3. Medios mecánicos y efectivos empleados

Relación de medios mecánicos, con indicación de características y funciones.

Indicación de la mano de obra empleada, desagregada por categorías profesionales.

Se recomienda adjuntar un catálogo fotográfico de los distintos tipos de maquinaria empleada.

4. Incidencias y observaciones

Desviaciones, medidas correctoras, imprevistos, etc.

5. Resultados obtenidos

Se especificarán los resultados obtenidos, utilizando preferiblemente indicadores cuantitativos.

MEDIDAS DE RESTAURACIÓN. CUADRO GENERAL					
ACTUACIÓN		REVEGETACIÓN CON <i>Ammophila arenaria</i>	COLOCACIÓN DE CAPTADORES DE ARENA	COLOCACIÓN DE PASARELAS PEATONALES	SIEMBRA DE MOLUSCOS EN EL INTERMAREAL
FECHA INICIO					
FECHA FIN					
SUPERFICIE O LONGITUD (m ² o m)					
RENDIMIENTO DIARIO (m2 o m)					
Nº EFECTIVOS TOTAL					
MAQUINARIA	TIPO				
	NÚMERO				
	TOTAL				

En el caso de los estudios se justificará la necesidad de su realización (existencia de pruebas de repercusiones medioambientales significativas, inexistencia de estudios previos de carácter similar, necesidad de evaluación de eficacia de posibles medidas a adoptar, etc.). Se describirán los objetivos, metodología, resultados y conclusiones esperados u obtenidos.

Costes de personal

Se describirán los costes de personal propio o contratado, con especificación de categorías profesionales, número de horas, coste por hora, etc., de forma análoga a la indicada en el apartado costes de personal del epígrafe 4.1.3 (memoria descriptiva de costes de limpieza y medidas preventivas).

Equipos y maquinaria

Se describirán los costes debidos a equipos y maquinaria de forma análoga a la indicada en el apartado correspondiente del epígrafe 4.1.3 (memoria descriptiva de costes de limpieza y medidas preventivas), con la salvedad de que no se contempla la modalidad de maquinaria disponible *in situ*. Por tanto, se imputarán costes por alquiler de maquinaria y/o por uso de maquinaria propia. En este último caso se calcularán las tarifas diarias en relación con períodos de amortización correspondientes al uso de la maquinaria en condiciones normales.

Materiales

En el caso de las medidas de restauración podrán incluirse gastos de adquisición de materiales para la ejecución de las obras, como áridos, madera, especies vegetales o animales, etc. Se indicarán cantidades, costes unitarios, empresas suministradoras, etc.

Logística

Se contemplan los gastos de infraestructura y transporte de personas, equipos y herramientas destinados a la ejecución de los estudios o las medidas de restauración, de forma similar a la indicada en el apartado correspondiente del epígrafe 4.1.3 (memoria descriptiva de costes de limpieza y medidas preventivas).

Otros gastos

Pueden incluirse otros gastos no contemplados con anterioridad, en los que se ha incurrido necesariamente para la puesta en marcha de las medidas de restauración, como materiales inventariables, equipos de protección individual, material de seguridad y gastos de asesoramiento (ver apartado otros gastos del epígrafe 4.1.3 (memoria descriptiva de costes de limpieza y medidas preventivas)).

Conviene no olvidar, en todo caso, que deben ser razonables y proporcionales a la magnitud del daño que se pretende mitigar.

Cuantía de la reclamación

En el último epígrafe de la memoria se presentará una tabla con la cuantía total de la reclamación, desglosada por conceptos:

CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
Personal	
Alquiler de equipos y maquinaria	
Uso de equipos y maquinaria propios	
Materiales (áridos, madera, plantas, etc.)	
Logística	
Otros gastos	
TOTAL	

Anexos

Se incluirá una relación de los documentos presentados para apoyar la solicitud de indemnización, que facilite la localización de la información detallada en la memoria.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Agencia Tributaria. *Sociedades 2010. Manual práctico*. Ministerio de Economía y Hacienda, Gobierno de España, 2010.
- Brittany Region. *Operational guidelines dedicated to local governments*. ARCOPOL, noviembre de 2011.
- Brittany Region y colaboradores. *Preparing a common methodology for evaluating ecological damage*. ARCOPOL, octubre de 2010.
- Centre of Documentation, Research and Experimentation on Accidental Water Pollution-CEDRE. *Local Authorities guide. What to do in the event of a spill?*. Octubre de 2011.
- Centre of Documentation, Research and Experimentation on Accidental Water Pollution-CEDRE, MG/NBM Technical adviser for the French region. *Compensation allocated to the fishing and mariculture sector*. Octubre de 2011.
- European Maritime Safety Agency-EMSA. *EU states claims management guidelines. Claims arising due to maritime pollution incidents*. Febrero de 2010.
- Fernández Quirós, Tomás. *Responsabilidad civil por daños derivados de la contaminación marítima por Hidrocarburos: algunas consideraciones generales a propósito del «Prestige»*. Actualidad Jurídica Uría&Menéndez, nº 5, 2003.
- Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992. *Guía para la implementación del Fondo SNPP*. Septiembre de 2005.
- Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992. *Informe sobre recepción de hidrocarburos sujetos a contribución*. Octubre de 2006.
- Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992. *Manual de reclamaciones*. Diciembre de 2008.
- Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992. *Orientaciones técnicas para evaluar las reclamaciones del sector de la pesca*. Diciembre de 2008.

- Fondo internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos de 1992. *Orientaciones para presentar reclamaciones en los sectores de pesquerías, maricultura y elaboración de pescado*. Diciembre de 2008.
- IPIECA//ITOPF. *Indemnización por derrames de hidrocarburos. Una guía para los convenios internacionales sobre responsabilidad e indemnización por daños producidos por derrames de hidrocarburos*. Febrero de 2007.
- Rabuteau, Y., Mangold J. *Claims and compensation for oil pollution damage through the IOPC Fund and other procedures*. ARCOPOL, julio de 2011.
- Rabuteau, Y., Mangold J. *Comparative study of situations regarding environmental damages*. 2010. Allegans&VIGIPOL, octubre de 2010.
- *REAL DECRETO 1795/2008, de 3 de noviembre, por el que se dictan normas sobre la cobertura de la responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de los hidrocarburos para combustible de los buques*. B.O.E. 278, 18 de noviembre de 2008.
- *Real Decreto 1616/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el seguro de los propietarios de los buques civiles para reclamaciones de derecho marítimo*. B.O.E. 275, 15 de noviembre de 2011.
- Rodrigo de Larrucea, J. *Nuevos esquemas de responsabilidad civil por daños de contaminación marina: El Convenio BUNKERS 2001 y el Convenio HNS 96*. TRANSMAR - Grup de recerca de transport marítim i logística, Universitat Politècnica de Catalunya, julio de 2011.
- Ruiz Soroza, J.M. *La responsabilidad civil por daños por contaminación marítima procedente de buque*. Boletín informativo de la Asociación de Navieros Españoles- ANAVE, mayo de 2001.
- Villamor, Begoña, y colaboradores. *Operatividad de las artes de pesca, cerco y línea de mano ante la presencia de fuel en el Cantábrico*. Informe nº 10. Instituto Español de Oceanografía, 2003.

6. ANEXOS

ANEXO 1. Programación diaria de actuaciones

PROGRAMACIÓN DIARIA DE ACTUACIONES											
RESPONSABLE:											
FECHA:											
UBICACIÓN	TAREAS	MEDIOS HUMANOS						MAQUINARIA			OBSERVACIONES
								RETROCARGADORAS	CRIBAS DE REMOLQUE	CARRETIILLAS NEUMÁTICAS	
		TÉCNICO /A RESPONSABLE	CAPATAZ	EQUIPO	Nº OPERARIOS	UNIDADES	REFERENCIA	UNIADES	REFERENCIA	UNIDADES	REFERENCIA

ANEXO 2. Relación de personal con indicación de funciones y responsabilidades

RELACIÓN DE PERSONAL CON DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES					
CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE	CARGO	FUNCIONES	FECHA INICIO	FECHA FIN
		SUPERVISOR/A	Organización y programación diaria		
		COORDINADOR DE MEDIOS MECÁNICOS	Control de vehículos, maquinaria, medios propios y alquilados		
		RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN	Comunicación a los medios y redes sociales		
		RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS	Gestión de recursos humanos		
			Seguridad y salud		
		RESPONSABLE DE LOGISTICA	Gestión de almacén, manutención y equipamientos		
		RESPONSABLE DE RESIDUOS	Gestión de residuos: transporte y almacenamiento		
		RESPONSABLE DE VOLUNTARIADO	Gestión del voluntariado		
		COORDINADOR DE MEDIOS MECÁNICOS	Limpieza con agua a presión		
		RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE	Recuperación de fauna salvaje		
			Gestión medioambiental		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	Administración y registro		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO	Incidencias		
		PERSONAL DE VIGILANCIA Y ALERTA	Seguimiento del estado del litoral		
		RESPONSABLE DE TALLER	Gestión del taller de reparaciones		
		CAPATAZ	Supervisión de equipo nº x		
		PEÓN ESPECIALIZADO	Tareas de limpieza con agua a presión		
		PEÓN ESPECIALIZADO	Tareas de limpieza con agua a presión		
		PEÓN ESPECIALIZADO	Tareas de limpieza con agua a presión		

ANEXO 4. Resumen mensual de costes de personal por categorías

RESUMEN MENSUAL COSTES DE PERSONAL								
CONCEPTO		CATEGORÍA						
		INGENIERO SUPERIOR	INGENIERO TÉCNICO	LICENCIADO SUPERIOR	DIPLOMADO	CAPATAZ	PEÓN ESPECIALIZADO	PEÓN
PERSONAL CONTRATADO	Nº EFECTIVOS							
	HORAS ORDINARIAS							
	HORAS EXTRAORDINARIAS							
	COSTE HORA							
	SALARIOS*							
	SEGURIDAD SOCIAL							
	DESPLAZAMIENTOS							
	MANUTENCIÓN							
PERSONAL PROPIO	Nº EFECTIVOS							
	HORAS ORDINARIAS							
	HORAS EXTRAORDINARIAS							
	COSTE HORA							
	SALARIOS*							
	SEGURIDAD SOCIAL							
	DESPLAZAMIENTOS							
	MANUTENCIÓN							

* Se recomienda adjuntar una tabla con los salarios base de cada categoría

**ANEXO 6. Hoja individual de desplazamientos en vehículo propio,
 manutención y gastos extraordinarios del personal**

HOJA PERSONAL DE GASTOS										
MES										
DIA	ITINERARIO	TRABAJO REALIZADO	MEDIO LOCOMOCIÓN	km	IMPORTE km	AUTOPISTA	MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO	OTROS	IMPORTE TOTAL
IMPORTE TOTAL										
LUGAR Y FECHA										
FIRMA DEL TRABAJADOR/						FIRMA DEL COORDINADOR/A				

ANEXO 7. Relación de maquinaria alquilada

MAQUINARIA EN RÉGIMEN DE ALQUILER								
TIPO DE MÁQUINA	MODELO	PROVEEDOR	TAREAS	FECHA ALTA	FECHA BAJA	COSTE/HORA	Nº HORAS	COSTE TOTAL
CRIBADORA AUTOPROPULSADA								
MAQUINILLO ORUGA								
TRACTOR AGRÍCOLA CON CISTERNA								
REMOLQUE								
CAMIÓN GRÚA								
RETROEXCAVADORA								
MINICARGADORA								
GRUPO ELECTRÓGENO								
MÁQUINA HIDROLIMPIADORA								
SKIMMER								
MOTOBOMBA								

ANEXO 8. Relación de maquinaria adquirida

MAQUINARIA EN RÉGIMEN DE ALQUILER												
TIPO DE MÁQUINA	MODELO	MATRÍCULA	PROVEEDOR	PRECIO COMPRA	PERIODO AMORTIZACIÓN	FECHA COMPRA	COSTE DIARIO USO	DÍAS USO	COSTES MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	COSTES ALMACENAMIENTO	VALOR RESIDUAL	COSTE TOTAL
CRIBADORA AUTOPROPULSADA												
MAQUINILLO ORUGA												
TRACTOR AGRÍCOLA CON CISTERNA												
REMOLQUE												
CAMIÓN GRÚA												
RETROEXCAVADORA												
MINICARGADORA												
GRUPO ELECTRÓGENO												
MÁQUINA HIDROLIMPIADORA												
SKIMMER												
MOTOBOMBA												

ANEXO 9. Control diario de stock de equipos y herramientas

GASTO DE MATERIALES TOTAL					
DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	EMPRESA PROVEEDORA	UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL					
MONO DE PROTECCIÓN					
GAFAS					
GUANTES					
MASCARILLA					
BOTAS DE AGUA					
TRAJES DE AGUA					
HERRAMIENTAS					
PALAS					
RASTRILLOS					
VARIOS					
LÍQUIDO DESENGRASANTE					
ROLLOS DE PAPEL					
CINTAS ADHESIVAS					
CINTAS DE BALIZAR					
SACOS DE PLÁSTICO					

ANEXO 11. Relación de instalaciones

RELACIÓN DE INSTALACIONES							
USO	MODALIDAD	DIRECCIÓN	SUPERFICIE	COSTE	FECHA ALTA	FECHA BAJA	OBSERVACIONES
OFICINA							
ALMACEN DE EPIS y HERRAMIENTAS							
TALLER DE REPARACIONES							
ALMACÉN DE MAQUINARIA							
CASETA OBRA							
WC QUÍMICO							
INTRUCCIONES:							
MODALIDAD	SE INDICARÁ ALQUILADO O PROPIO						

ANEXO 12. Hoja individual de uso de vehículos

CONTROL DE USO DE VEHICULOS							
VEHÍCULO (MARCA Y MODELO)						MATRÍCULA	
MES			CONDUCTOR/A				
DÍA	HORA INICIO	HORA FIN	ITINERARIO	km	REPOSTAJE COMBUSTIBLE	OBSERVACIONES	
					SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> VOLUMEN (L)		
TOTAL							
LUGAR Y FECHA							
FIRMA DEL TRABAJADOR/				FIRMA DEL COORDINADOR/A			

ANEXO 13. Resumen mensual de control de vehículos

RESUMEN MENSUAL CONTROL DE VEHÍCULOS										
GRUPO	MODALIDAD	MARCA Y MODELO	REFERENCIA	MATRÍCULA	MAQUINISTA O CONDUCTOR/A	TAREAS	FECHA ALTA	FECHA BAJA	OBSERVACIONES	COSTE
INSTRUCCIONES										
GRUPO	SE INDICARÁ EL TIPO DE VEHÍCULO O MAQUINARIA: FURGONETA, TODO TERRENO, TURISMO, REMOLQUE, ETC...									
MODALIDAD	SE INDICARÁ ALQUILADO O PROPIO									
REFERENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA DE ALQUILER O NÚMERO DE INVENTARIO									
TAREAS	FUNCIONES PARA LAS QUE SE PRECISA LA MAQUINARIA: MOVILIDAD DEL PERSONAL, COORDINADORES/AS, ALERTA DE ENTRADA DE CONTAMINACIÓN, ETC.									
OBSERVACIONES	AVERÍAS, ALMACENAMIENTO,...									

**ANEXO 16. Relación de empresas autorizadas que realizan el
transporte de residuos**

RELACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE DE RESIDUOS							
Nº	NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	VOLUMEN
1							
2							
3							

ANEXO 17. Relación de material inventariable

MATERIAL Y MEDIOS							
MEDIO	MODALIDAD	REFERENCIA	UNIDADES	COSTE	FECHA ALTA	FECHA BAJA	OBSERVACIONES
VALLAS DE OBRA							
VALLAS INFORMATIVAS							
SEÑALES DE TRÁFICO							
BOTIQUINES							
EXTINTORES							
CONTENEDORES							
MODALIDAD	SE INDICARÁ ALQUILADO O PROPIO						
REFERENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA QUE ALQUILA O NÚMERO DE INVENTARIO						

ANEXO 18. Rendimiento diario de actuaciones

RENDIMIENTO DIARIO DE ACTUACIONES							
FECHA	CUADRILLA	UBICACIÓN	Nº PERSONAS	Nº HORAS	SUPERFICIE LIMPIA (m ²)	VOLUMEN RECOGIDO (m ³)	OBSERVACIONES
	1						
	2						
	3						
	4						
	5						

